

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año VI —II LEGISLATURA— 15 junio 1988

— Número 22 A Página 2166

Presidencia:

EXCMO. SR. D. EDUARDO OBREGON BARREDA

SESION PLENARIA, CELEBRADA EL DIA 17 DE MAYO DE 1988

SESION PLENARIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA,
CELEBRADA EL DIA 17 DE MAYO DE 1988.

ORDEN DEL DIA

Página

- 1.- Debate y votación de la enmienda a la totalidad con texto alternativo, al proyecto de ley de fomento y aprovechamiento de las aguas minerales mineromedicinales y/o terminales en Cantabria, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. (BOA n.º 12, de 23-2-88). 2168
- 2.- Debate y votación de la enmienda a la totalidad, postulando su devolución al Consejo de Gobierno, al proyecto de ley de la Diputación Regional de Cantabria de tributación sobre juegos de suerte, envite o azar, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. (BOA n.º 31, de 22-3-88). 2190
- 3.- Debate y votación respecto a la toma en consideración de la proposición de ley de Estatuto de la Función Interventora, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. (BOA n.º 5, de 25-1-88). 2220
- 4.- Interpelación número 31, relativa a criterios del Consejo de Gobierno para elaborar el plan de desarrollo regional de Cantabria, presentada por D. Jaime Blanco García, del Grupo Parlamentario Socialista. (BOA n.º 27, de 21-3-88). 2233
- 5.- Pregunta número 36, relativa a compromisos para dotar la Biblioteca Pública del Estado, presentada por doña Carmen Calderón Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Socialista. (BOA n.º 6, de 25-1-88). 2250

- 6.- Pregunta número 57, relativa a planes de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte para las instalaciones de la residencia José María de Pereda, en Polanco, presentada por D. Manuel Garrido Martínez, del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social. (BOA n.º 35, de 8-4-88). 2254
- 7.- Pregunta número 58, relativa a convocatoria para la obtención del título de guardapescas jurados marítimos, presentada por D. Jaime Blanco García, del G.P. Socialista. (BOA n.º 39, de 29-4-88). 2257

(Se inicia la sesión a las dieciseis horas y cuarenta minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Se inicia la sesión.

Primer punto del orden del día, señor Secretario.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Primer punto del orden del día: Debate y votación de la enmienda a la totalidad con texto alternativo, al proyecto de ley de fomento, ordenación y aprovechamiento de las aguas minerales, mineromedicinales y/o termales en Cantabria, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. Boletín Oficial de la Asamblea n.º 12, del 23 de febrero de 1988.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Tiene la palabra, en turno a favor, el portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor Presidente. Señorías.

Mi Grupo, efectivamente, ha presentado una enmienda a la totalidad con texto alternativo desde la posición que mantenemos de intentar hacer una oposición constructiva. Y queremos decir que este proyecto de ley que presenta el Ejecutivo, que es el primer proyecto de ley que se ha presentado a la

Cámara, es oportuno; lo primero que tengo que decir es que es oportuno, políticamente y jurídicamente. Mi Grupo estima que este proyecto de ley es oportuno tanto desde el punto de vista jurídico y de desarrollo estatutario, como desde el punto de vista político.

Teniendo en cuenta el aspecto jurídico y de desarrollo estatutario, el aspecto competencial, tenemos que decir que, efectivamente, la comunidad autónoma de Cantabria tiene competencias en materia de aguas mineromedicinales y termales; que la legislación del Estado, la Ley de Aguas, por ejemplo, la Ley 29/1985, al determinar su ámbito de aplicación excluye expresamente las aguas minerales y las termales; que la directiva europea que, como ustedes saben Señorías, es de obligado cumplimiento, encomienda a las autoridades nacionales la competencia sobre la calidad de las aguas y su reconocimiento, y que son la Ley de Minas, de 1973, de 21 de julio, la que define y clasifica las aguas mineromedicinales y las termales, y la Ley de Explotación de Manantiales de estas mismas aguas, de 1928 nada menos, la que regula todo este tema que hoy vamos a tratar. Es por lo tanto, desde el punto de vista competencial, una competencia de la comunidad autónoma, no tanto exclusiva como que una competencia compartida con el Estado, puesto que la Administración central tiene capacidad y reserva las bases para la regulación, la concesión y la calificación de este tipo de aguas.

Y desde el punto de vista político nos parece oportuno este proyecto de ley porque nuestro programa electoral contemplaba también la ordenación de la red de balnearios que en nuestra tierra existen, y existen bastantes y de unas aguas de alta calidad.

Sin embargo, ya a partir de aquí, cuando analizamos el contenido del proyecto de ley, empiezan los desacuerdos y de ahí la enmienda a la totalidad con texto alternativo que plantea el Grupo Socialista.

El proyecto de ley pretende ser, y subrayo pretende ser, ambicioso; nada menos que se titula "Fomento, ordenación y aprovechamiento de las aguas mineromedicinales y/o termales de Cantabria. Digo pretende ser porque de todos esos adjetivos el de "fomento, ordenación y aprovechamiento", solamente el fomento es el que cumple la ley. El proyecto, por lo tanto, ni ordena ni regula el aprovechamiento de las aguas, como veremos más adelante.

Sin embargo el nuestro, la enmienda a la totalidad, tiene una diferencia ya esencial con el proyecto de ley, puesto que se titula "fomento, ordenación y aprovechamiento de los balnearios", no de las aguas mineromedicinales y termales, sino de los balnearios en Cantabria.

El proyecto, por lo tanto, intenta, a través de sus 18 artículos, definir las aguas mineromedicinales y termales, determinando su régimen jurídico, intentar regular el funcionamiento de los establecimientos balnearios, en sus artículos del 5 al 14; definir quiénes son los usuarios, en sus artículos 15 y 16, y crear una Junta Asesora de dichos establecimientos balnearios.

Y digo y repito que el proyecto de ley intenta cumplir esas funciones, porque el resultado que se plasma en el texto es más un esbozo, un anteproyecto, un borrador, que un texto que un Ejecutivo envía a una Cámara legislativa para su aprobación. Yo quiero recordar a sus Señorías, y la impresión que tengo es que este texto ha sido desempolvado de un anteproyecto o de un borrador que ya el Gobierno Entresotos elaboró, como tal borrador, para discusión y que de una manera un tanto precipitada el Consejo Ejecutivo ha mandado a esta Cámara legislativa, en vista de la carencia de proyectos de ley que tenía este Consejo Ejecutivo.

En todo su título segundo el proyecto de ley, que se titula "De las aguas mineromedicinales y termales", digo, todo su título segundo sobra. Es absolutamente innecesario, porque se concreta en pretender o se limita en pretender repetir y en retransmitir o plasmar al proyecto de ley la legislación del Estado. Por lo tanto es absolutamente innecesario, porque lo único que hace es repetir la legislación estatal.

Y en aquello que no se repite es en el artículo 2, punto 1, que define las aguas mineromedicinales. Y, Señorías, esto es importante. Dice en su definición que "son aquellas que tengan pureza microbiológica", y naturalmente esta es la primera extrañeza que resalta a la hora de definir unas aguas mineromedicinales y termales, porque precisamente hay muchas aguas de este tipo que por su propia impureza microbiológica están dentro de lo que son los márgenes, permitidos naturalmente, y están dentro de la terapia. Pero a la hora de definir las aguas mineromedicinales y sobre todo las termales, no cumple el proyecto de ley la legislación básica que exige el Estado, y es que en las termales tengan, cuando menos, superen cuatro grados centígrados la media anual del lugar donde emergen esas aguas.

Si nos atuviéramos a esta definición de las aguas mineromedicinales y termales que plasma el proyecto de ley, habría que cerrar todos los balnearios de Cantabria, Señorías, así de claro, porque exige que las aguas sean puras bacteriológicamente. Eso es una aberración no solamente técnica, legal, sino una aberración científica, porque ningún agua mineromedicinal a la hora de ser empleada en los balnearios ni las aguas termales son puras. Aquí lo que ha pasado es que han confundido, quienes han hecho el proyecto de ley, las aguas mineromedicinales en su definición, y las termales, con el reglamento de las aguas envasadas, que es otra cuestión, una cuestión absolutamente diferente. Las aguas de mesa envasadas evidentemente tienen que tener una cierta calidad microbiológica, que tampoco es una pureza microbiológica.

Por lo tanto, es algo que ya la propia definición y en todo su título segundo, insisto, es un título que sobra, porque lo único que hace es remitirse a la ley estatal, y cuando no lo hace pues comete una chapuza jurídica, científica y técnica.

El título tercero, que es el que marca realmente los objetivos de este proyecto de ley, es el del fomento, y efectivamente ahí sí se contemplan medidas de fomento. Pero yo quiero destacar algunas cuestiones a sus Señorías.

El artículo sexto dice que "a los efectos de la presente ley", este proyecto de ley, "los establecimientos balnearios" o las instalaciones, mejor dicho, de los establecimientos balnearios, "se clasifican en instalaciones médicas, instalaciones turísticas e instalaciones industriales". Y en el artículo ocho dice que "la Diputación Regional de Cantabria realizará un plan de apoyo integral a los establecimientos balnearios". Y aquí existe la gran confusión, aquí existe, yo diría, entre comillas, "la trampa", si es que sus Señorías, miembros del Gobierno, han pretendido hacer esto, que yo creo que no; yo creo que lo que ha pasado aquí es que no se han dado cuenta ustedes de algo tan sencillo como esto.

Pueden existir balnearios, según este proyecto de ley, que solamente tengan instalaciones industriales, a los cuales ustedes les dan apoyo, apoyo económico, y no me parece mal. ¿Pero no es más lógico que se haga un apoyo económico al sector industrial, sector industrial de envasado de agua mineromedicinal o sea envasado de agua de la que sea o sea de otro sector

industrial?. O bien hay balnearios que pueden ser única y exclusivamente hoteles o rendir el servicio turístico. Por lo tanto no tiene por qué hacerse una ley especial para dar fomento al turismo, sino que desde la propia Consejería de Turismo, desde los propios presupuestos, como ya existe, pues haya un fomento del turismo. Porque si no se daría la paradoja de que -anteayer ya ha salido la patronal de turismo demandando más ayudas, por ejemplo- aquellos balnearios que tuviesen solamente sus instalaciones destinadas al turismo, y por lo tanto hoteleras, pudieran tener subvenciones mejores que otras instalaciones hoteleras que no fuesen denominadas balnearios y, por lo tanto, habría una gran discriminación en el sector. Y lo mismo digo con respecto a las instalaciones industriales.

Por lo tanto balnearios, desde nuestro punto de vista y es lo que dice nuestra enmienda, balneario es aquel establecimiento que se dedica a la balneoterapia, es decir, al tratamiento con un medio físico, que son las aguas, de enfermedades determinadas, como el reuma, como la bronquitis, como los cálculos renales, etc. etc., que son específicas este tipo de enfermedades para determinadas aguas y determinados balnearios. Por lo tanto es otro error, que me parece que es de precipitación, a la hora de elaborar esta ley que nos hace enmendarla a la totalidad para corregir éstas, entendemos nosotros, desviaciones.

Y luego existen toda una serie de, digamos, cuestiones menores, pero que abundan en esta cuestión que digo de precipitación a la hora de mandar un proyecto de ley.

Por ejemplo, en el título quinto, que se titula "De la Junta Asesora", entre los miembros de esta Junta Asesora se incluye al Decano de la Facultad de Medicina. Se supone que sea el Decano de la Facultad de Medicina de Cantabria. Este es un tema menor, naturalmente, pero indica esa precipitación con que se ha hecho.

Pero ya un tema más importante es que se dice que "en esa Junta Asesora tiene que existir un representante del Cuerpo", Señorías, fíjense bien, "del Cuerpo de Directores Gerentes de Balnearios". ¿Me dicen ustedes dónde y cuándo se ha constituido ese Cuerpo o dónde existe el Cuerpo de Gerentes de Balnearios". Si no existe el Cuerpo de Gerentes ¿cómo va a formar parte de la Junta Asesora, o Rectora mejor dicho, de la utilización de balnearios?.

Nueva precipitación, que indica que la ley está hecha de prisa y corriendo, está hecha para cubrir un vacío político, porque la oposición, sobre todo el Grupo Socialista, estaba demandando del Gobierno o estaba haciendo una crítica al Gobierno en aquella época de que no tenía un proyecto de calendario legislativo para el desarrollo estatutario. Y han sacado del cajón un proyecto que era del Gobierno Entresotos y le han traído para acá; un proyecto que más bien era un borrador, un anteproyecto, y le han traído aquí para intentar acallar, por así decirlo, las posibles críticas de un Grupo Parlamentario o de varios Grupos Parlamentarios y de la propia opinión pública ante esa carencia.

Por último, y esto ya no solamente indica precipitación, sino que es que el Consejo de Gobierno no se ha leído la ley que ha enviado, en la disposición transitoria segunda, Señorías, se prevé la provisión de plazas de personal facultativo en los balnearios, nada menos que mediante Decreto del Consejo de Gobierno. Digo nada menos, Señorías, porque, hombre, los balnearios todavía son empresas privadas y van ustedes a cubrir las plazas mediante Decreto del Gobierno. Por lo tanto, mayor intervencionismo de este Gobierno, que se dice que es conservador y por lo tanto de derechas, mayor intervencionismo yo no le puedo entender. ¿Qué piensan ustedes hacer?, ¿estatalizar los balnearios mediante esta disposición transitoria?

Por lo tanto, Señorías, creo que, como he dicho al principio, la ley es oportuna políticamente, jurídicamente, para desarrollar el Estatuto de Cantabria. Es bueno que se regula la situación de los balnearios en Cantabria, pero la de los balnearios como establecimientos que ofertan una terapéutica mediante el agua a una serie de ciudadanos, y que a la vez cumplen unos fines turísticos, está bien. Pero no mezclen a la vez instalaciones industriales con instalaciones turísticas, sobre todo no porque no estemos los socialistas a favor de que se den subvenciones a empresas, sino porque se produce una discriminación, en este caso positiva para instalaciones industriales que ustedes definen como balnearios, que no lo son, porque no tienen ya ni el edificio abierto, el edificio hotelero.

Precipitación a la hora de enviar un proyecto de ley que adolece de, como he dicho, una serie de errores de bulto importantes, no solamente desde el punto de vista de técnica jurídica, sino también desde el punto de vista científico, como he hablado...

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Se ha terminado el tiempo de su Señoría.

EL SR. BLANCO GARCIA: Medio minuto, señor Presidente, porque estoy acabando ya.

... como he dicho, a la hora de definir las aguas mineromedicinales, como ustedes en el proyecto de ley dicen que tienen que alcanzar esa pureza microbiológica. Mi oponente, que creo que va a ser el señor Valle, me tendrá que dar la razón a la hora de hablar de eso, porque en las aguas mineromedicinales y termales hay determinada "impureza", entre comillas, microbiológica que es bastante sana para la salud, al parecer.

Por último, todo esto de los Gerentes de balnearios y, hombre, cubrir plazas mediante Decreto en entidades privadas, yo creo que está fuera de la normativa del Estado de Derecho, que nos hemos dotado de la Constitución y de las formas de tratar lo que son entidades privadas desde la función pública.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): A continuación, turno en contra de la enmienda, si algún Grupo quiere intervenir. Grupo de Alianza Popular.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Señor Presidente, señoras y señores diputados.

Para consumir un turno en contra a la enmienda a la totalidad con texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al proyecto de ley de fomento, ordenación y aprovechamiento de las aguas mineromedicinales y/o termales, presentado por el Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.

Como ya manifesté en otra ocasión con motivo de mi intervención en contra de una enmienda a la totalidad presentada en esta Cámara, dije en aquella ocasión que se consideran como tales, según manifiesta muy oportunamente el Reglamento de esta Cámara, "las que versen sobre la oportunidad, los principios o el espíritu del proyecto de ley y postulen la devolución de aquél al Consejo de Gobierno, o las que propongan un texto completo alternativo al del proyecto". Parece ser que en este caso el Grupo Socialista ha optado por la segunda opción, es decir, presentar un texto alternativo.

Es evidente que del examen del texto de la enmienda presentado se pone de manifiesto que lo de alternativo se reduce a la acepción de alternar en el sentido de cambiar los lugares que ocupan respectivamente los términos o los artículos, sin ofertar nada nuevo, original o positivo que verse, al menos, sobre los principios y el espíritu del proyecto de ley presentado por el Consejo de Gobierno, y que pueda ofrecer a esta Cámara una alternativa en el sentido de poder ejercer una opción entre dos cosas.

Aquí, con este texto alternativo presentado por el Grupo Socialista, no hay posibilidad de opción. Aquí la única opción que se nos presenta es optar entre un texto bien meditado, bien elaborado, perfectamente estructurado, aunque debo reconocer que se puede mejorar, y lo intentaremos mejorar si esta enmienda a la totalidad es rechazada, y cuando se debata el texto se pueden aceptar algunas enmiendas "in voce", que estaríamos dispuestos a aceptar para mejorar este texto, que, vuelvo a repetir, es mejorable, entre esta opción que presentamos nosotros de un texto que versa sobre los mismos principios y el mismo espíritu del texto que se pretende enmendar, pero que es un texto, como diríamos en lenguaje coloquial, un texto descafeinado, confuso, desordenado, incompleto y que no aporta nada nuevo al proyecto de ley que se pretende enmendar.

En cuanto a los principios, es decir, las razones fundamentales en las cuáles supuestamente se deberían haber ustedes basado para presentar esta enmienda, debo decirles a ustedes, con todo respeto, que los únicos principios que se pueden encontrar del examen de la misma son el principio de contradicción y el principio no de oportunidad ni legal ni jurídicamente, como ha dicho el señor Blanco, que señala el Reglamento, sino un principio, digamos, de oportunismo.

Una vez dicho esto, vamos a pasar a examinar el texto de este proyecto alternativo, para demostrar que el proyecto presentado por el Consejo de Gobierno es mucho mejor, menos confuso, más ordenado y más completo que el de ustedes.

En cuanto al título del proyecto, no vemos motivo alguno para cambiarle, señor Blanco. Usted dice que del proyecto presentado por el Consejo de Gobierno sólo lo que se refiere a fomento es lo válido. Yo creo que es lo

válido lo que se refiere a fomento, lo que se refiere a la ordenación y al aprovechamiento de las aguas minerales, mineromedicinales y/o termales de Cantabria. Creo que todo encaja dentro de las transferencias recibidas por esta comunidad autónoma.

Usted se refiere a balnearios y nosotros nos referimos a aguas. Creo que los que nos han transferido no son balnearios; las competencias nos las han transferido sobre aguas minerales en su dos acepciones de aguas mineromedicamentosas o aguas mineroindustriales, como dice el texto de la Ley de Minas, me parece, del año 53 me parece que es. Balneario, pues no sé la acepción que se tenga de balneario. El diccionario de la Real Academia de la Lengua dice que "balneario es lo perteneciente o relativo a baños públicos, especialmente los medicinales", y otra segunda acepción dice "edificios con baños medicinales y en los cuales suele darse hospedaje". Bueno, no sé... Yo creo que aquí nos referimos en el título primero al tema de las aguas mineromedicinales, que sí creo tenemos competencias, y en el título tercero ya nos referimos concretamente a los establecimientos balnearios. Ustedes en su texto alternativo se refieren solamente a los balnearios y de pasada tocan las aguas minerales, en sus dos acepciones, y/o termales. Por lo tanto creemos que no hay motivo alguno para cambiar el texto de ley. Creemos que el texto es correcto y que debe de mantenerse.

La exposición de motivos del texto alternativo es muy poco concreta. No contempla la situación de un modo global, aunando los aspectos sanitarios, industriales y turísticos con sus derivaciones económicas y sociales, como lo contemplan los distintos párrafos de la exposición de motivos del proyecto de ley. Eso sí, y usted lo ha dicho, efectivamente puede haber establecimientos balnearios que se dediquen sólo a la balneoterapia, otros que se dediquen a las actividades industriales y otros que complementen conjuntamente las actividades industriales, las actividades recreativas y de ocio y el hospedaje, como es natural, y algunos que sólo se dedican a las actividades, digamos, industriales. Por eso creo que nuestro proyecto de ley todo esto lo contempla, lo aclara, lo planifica y deja de cara al futuro perfectamente estructurado cómo se deben de desarrollar todos estos procesos.

Si subrayar algo, y ustedes lo mismo, hay una concordancia con el punto e) del proyecto de ley del Consejo de Gobierno, al afirmar la coincidencia que existe entre las acepciones más frecuentes entre la población cántabra y la

pervivencia de apropiados e importantes manantiales de aguas mineromedicinales y termales, y poco más; pero en eso sí coincidimos.

Nuestra exposición de motivos tiene la ventaja de que en la misma se añade la sistemática y los conceptos que se desarrollan a continuación en el proyecto de ley, para una mejor comprensión del mismo.

En cuanto al artículo primero, este artículo que se refiere a los objetivos de la ley, es muy similar en ambas redacciones, la del proyecto y la del texto alternativo. Sin embargo, en este último solamente se refieren al aprovechamiento de las aguas mineromedicinales y se olvidan de las aguas minerales restantes; es decir, las que la ley de julio del 73 califica como mineroindustriales. Por lo tanto creemos que el artículo primero del proyecto de ley mejora indudablemente el del texto alternativo. El resto del artículo es muy similar, aunque consideramos mejor redactado el del proyecto de ley que se pretende enmendar.

En cuanto al artículo dos, que define y clasifica las aguas minerales, también son muy similares ambos textos. Debo reconocer, sin embargo, que este artículo podría ser mejorado y que en lo que se refiere a la pureza microbiológica creo que tiene usted razón y estamos dispuestos a aceptar esa propuesta, digamos, reformar ese texto para hacerle mejor. No digamos que todo está mal en lo que dicen ustedes. Yo creo que lo único que está mal es que nos han mezclado unas cosas, han variado el articulado y nos han sacado un texto alternativo que en esencia es muy parecido al del proyecto de ley, con algunas variantes. Eso sí estaríamos dispuestos a aceptarles.

También estaríamos dispuestos a aceptar lo de la calificación de las aguas termales. Efectivamente, tiene usted razón, la ley dice que deben ser las que, como además dicen ustedes en su texto alternativo, tienen una temperatura superior en cuatro grados centígrados. Eso también estamos dispuesto a aceptarlo. Pero no me parece que esto sea suficiente como para presentar una enmienda a la totalidad y un texto alternativo. Esto se podría enmendar mediante enmiendas parciales, sin tener otra transcendencia que el mejorar el texto, que eso estamos dispuestos, vuelvo a repetir, a aceptar.

Los artículos 3, 4 y 5 del texto alternativo se refieren exclusivamente a los establecimientos balnearios. Los definen, se refieren al personal de que

deberán estar dotados y de los medios de que deberán disponer, en su texto. Todo esto lo tenemos recogido de una manera más sistematizada, más clara y mucho más completa en los artículos quinto, sexto, séptimo, décimo, onceavo, doce, trece y catorce del texto del proyecto de ley, correspondientes al título tercero.

Debemos considerar como un acierto importante en nuestro proyecto de ley que en el mismo se contemplan aspectos tan importantes en lo que se refiere a establecimientos balnearios, como son las instalaciones complementarias dedicadas al turismo y al ocio y, cómo no, las instalaciones industriales que permiten la comercialización de estos productos. Instalaciones que están, evidentemente, implicadas y forman parte de una manera consustancial de las mismas, que contribuyen de una manera importante a su sostenimiento, a su posible rentabilidad y, evidentemente, a su potenciación.

El artículo sexto del texto alternativo se refiere al control de la calidad de las aguas y lo intercala dentro del contexto del articulado referente a establecimientos balnearios. El texto del proyecto de ley recoge esta normativa de una manera más exhaustiva y digamos, sin ánimo de ofender, de una manera racional en el título segundo, en el que trata de una manera exclusiva de las aguas mineromedicinales y termales. Y decimos de una manera racional porque aunque en principio todas las aguas minerales, pero sobre todo las mineromedicinales y termales, tienen una relación directa con un establecimiento balneario, lo mismo que su explotación, no debemos olvidar que puede haber aguas minerales o mineromedicinales cuya explotación puede ser independiente de un establecimiento balneario. Por eso estimamos que es mucho más lógico que este artículo esté recogido dentro de la sistemática del título dos. Ya ve, señor Blanco, como esto lo tenía escrito y ha coincidido casi con lo que nos ha dicho usted al respecto de una manera muy parecida, creo, o creo haber entendido.

En cuanto al artículo siete del texto alternativo, se refiere a la Junta Asesora, que los enmendantes denominan en el texto como Consejo Regional de Balnearios. Es posible que tal denominación puede que suene mejor, tal vez sea más ribombante que el de la Junta Asesora, pero evidentemente sus funciones fundamentales son las de asesoramiento. No olvidemos que las comunidades autónomas al legislar en materias de su competencia deben ajustarse, en lo posible, a las leyes y normativas de orden estatal de las cuales proceden

estas competencias, y esto con el fin de lograr unos resultados más homogéneos y acordes con sus orígenes. Y en esto se ha basado el texto de ley que hemos presentado, que está de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Orden del 9 de marzo de 1953, que se refiere a las Juntas Asesoras y que indudablemente es más completo que el texto alternativo que pretende enmendar.

En cuanto a las Juntas Asesoras, efectivamente tiene usted razón en decir que nos falta esto de lo de la Facultad de Medicina de Cantabria. Y en cuanto a los Directores Gerentes, aquí nos sobra lo de "Cuerpo". Efectivamente, no hay Cuerpo de Directores Gerentes como tal Cuerpo, pero sí el proyecto de ley que presentamos prevé que los complejos balnearios dispondrán de un Director Gerente y si la ley lo dice, tendrá que haber un Director Gerente, no digo un Cuerpo, pero sí un Director Gerente. Entonces, bueno, nos sobra lo de "Cuerpo" y lo dejamos en Director Gerente.

Me dice usted, porque ya no me queda mucho tiempo, que en la disposición transitoria se regula la forma de previsión. No. Léaselo usted bien, y dice que se regulará la forma sí, pero no la provisión del personal, el personal lo regulará... vamos, la regulación sí, es decir, de cómo se debe hacer, qué condiciones debe necesitar un señor para ser miembro personal facultativo de un balneario, no puede ser un médico o un ATS que no tenga una especialización, pero lo único que hace el proyecto de ley es plantear esa regulación. Luego, indudablemente, cada uno pues admitirá su personal de acuerdo con los criterios que tenga. Pero, sin embargo, con unos condicionamientos que se deben de exigir para que el personal del balneario no sea un personal cualquiera, sino un personal cualificado.

Bien, como las disposiciones nuestras, excepto en ésto, son muy similares, creo que esta enmienda a la totalidad no añade nada nueva al proyecto de ley, creemos que el proyecto de ley ha sido hecho muy correctamente, sin precipitación alguna y que, vuelvo a repetir, en esos pequeños, como usted ha dicho, pequeñas desviaciones, bueno, cuestiones menores, pues estamos dispuestos a colaborar con ustedes, ustedes con nosotros para corregirla y hacer que el texto definitivo sea un texto bueno, y que sea un texto mejorable en todo lo que se pueda.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Turno de posiciones, Centro Democrático y Social.

EL SR. AYLLON MARTINEZ: Sr. Presidente, Señorías.

Con relación al proyecto de ley que se está debatiendo en este momento, queremos desde nuestro Grupo Político resaltar algunos aspectos donde, desde nuestro punto de vista, presenta, sin lugar a duda, un alto interés económico y de potenciación turística de zonas realmente deprimidas dentro de nuestra región.

Entendemos que contiene también algunas referencias inconcretas sobre posibles ayudas desde la Administración Regional en forma de lo que denomina un plan de apoyo integral a los establecimientos balnearios.

Desde ahí, y para no hacer larga la disertación, parece que se puede llegar a una conclusión que, en nuestra opinión, con un proyecto de ley de contenido político, sin lugar a dudas, y dirigido fundamentalmente a la irradiación turística, como el propio proyecto de ley señala ya en su Exposición de Motivos, sí conviene también resaltar como una contradicción el que sólo existan 25 millones en el presupuesto. Quizás como comienzo de esta política pudiera ser realmente interesante el que en estos presupuestos del año 1988 demos este paso adelante, pero teniendo en cuenta que en próximos presupuestos debiera de tratarse de mejorarse la cantidad que realmente debe de contener este apoyo a nuestros balnearios.

Nuestro Grupo realmente no ha presentado enmiendas parciales ni totales al proyecto de ley, pero después de lo oído por parte del Grupo de Alianza Popular y al mismo tiempo la exposición de la enmienda a la totalidad del Grupo Socialista, esperamos todos que en Comisión se puedan recoger ideas de cualquiera de los Grupos, entre ellos, sin lugar a dudas, aparecerá el CDS, y, por tanto, esperamos que dentro de la Comisión quede realmente mejorado este proyecto de ley que, repetimos, consideramos interesante, muy interesante, para las zonas deprimidas de nuestra región.

Por tanto, en un principio, vamos a posicionarnos rechazando la enmienda a la totalidad de la ley. Nos parece que la ley del Gobierno puede ser asumida, pero con las mejoras lógicas que en Comisión pueden perfectamente determinarse. Por tanto, la posición del CDS queda aquí expresada y para no alargar más este debate dejamos definida nuestra posición.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Grupo Regionalista.

EL SR. CONDE YAGUE: Sr. Presidente. Sres. Diputados.

Lo primero que quiero expresar es mi reconocimiento y mi felicitación al Gobierno Regional, porque se ha hecho eco de una preocupación que el Partido Regionalista tiene desde hace tiempo, y es el tema de los balnearios de nuestra región. Y, en este sentido, quiero significar muy claramente, como introducción a mi breve exposición, que en la legislatura pasada mi Grupo presentó un proyecto en el que se recogía un plan de utilización de las aguas termales y de los balnearios de nuestra región. Este plan, en sus líneas generales, ha sido, digamos, tenido en cuenta por el actual Gobierno Regional, y, por tanto, ya nosotros adelantamos que van a tener nuestro apoyo en líneas generales, aún cuando también es verdad, como diré después, que aceptaríamos con agrado algunas modificaciones que probablemente las tendremos que ver después en la Comisión correspondiente.

Yo, realmente, como sé que a nuestro Presidente Regional le gusta la historia, quería hacer una breve exposición de tipo histórico de lo que son los balnearios y lo que son las aguas termales. Efectivamente, debo en este sentido decir que la balneoterapia tiene una antiquísima tradición. De hecho, en España, existen numerosos restos de termas romanas, no sólo en nuestra región sino también fuera de nuestra región. En este sentido, en Cataluña hay varias poblaciones que conservan el nombre de Caldas. Los árabes fueron también muy aficionados a las aguas termales, que en España determinaron que se diera el nombre de Alama a las poblaciones donde brotaban manantiales. En la edad media también se aprovecharon en la España cristiana, y de ahí con frecuencia de municipios con la denominación de Baños. Los baños termales gozaban de igual prestigio en el continente americano e incluso tuvieron influencia en un acontecimiento crucial de la conquista de Perú, y si me permiten contarles la anécdota de Pizarro, que se estableció en una pequeña colonia de San Miguel y desde allí le hubiera resultado muy difícil llegar hasta Cuzco, la capital de los Incas, distante unos 2.100 kilómetros y separada por regiones muy abruptas y difícilmente accesibles. Pero la casualidad hizo que Ataquialpa estuviera haciendo una cura en los balnearios de

Kajamarca, para reponerse de las heridas recibidas en una batalla contra su hermano Huascar. Kajamarca estaba solo a unos 560 kilómetros y allí se dirigió Pizarro. Estas fuentes termales se llaman hoy fuentes del Inka, existiendo unos baños públicos en el mismo lugar donde Atagualpa tenía su alojamiento. Realmente, yo esto no lo digo porque..., sino porque yo sé que al otro Presidente le gusta mucho la historia y me he preocupado de recoger algunas citas bibliográficas en este sentido.

Las estaciones balnearias también hay que hacer constar que no son sólo centros de tipo terapéutico, sino que son centros de recreo y descanso. Y, en este sentido, ya comenzaron a surgir en Europa en el siglo XVI. Las primeras en aparecer fueron próximas a Lieja, concretamente Batt se desarrolló a mediados del siglo XVII como centro de la vida elegante inglesa, más que como estación de hidroterapia, y se asoció a hombres ilustres del arte y de la cultura. Baden-Baden tuvo una época de esplendor a fines del siglo XVIII. Vichy fué un centro muy concurrido a partir de 1.603, cuando Luix XIV creó allí la intendencia de aguas, pero alcanzó su máxima reputación a partir de 1.853, cuando la frecuentó Napoleón III. En España hay varios testimonios de que las aguas termales se utilizaban con fines terapéuticos en la Edad Moderna. En este sentido he recogido las siguientes citas.

Ambrosio de Morales, cronista de Felipe II, eclesiástico e historiador, escribió un tomo sobre el provecho de las fuentes.

Alfonso Limón Montero publicó en Alcalá, en 1.697, "Espejo de las aguas de España". Y Gómez de Bedoya, en 1764, en Santiago, su estudio de las fuentes minerales en España durante el reinado de Felipe VII.

Voy a cortar mi exposición histórica para decir que en nuestra región, en Cantabria, existen numerosos centros termales y numerosos balnearios que desafortunadamente no están siendo aprovechados. Yo creo que Cantabria es una región privilegiada en este sentido, tiene una serie de manantiales reconocidos como de los mejores de España, incluso algunos de ellos no superados por manantiales de igual significado en países europeos. En este sentido, en medio de esta privilegiada situación, hoy en Cantabria solamente tenemos abiertos cuatro balnearios, que yo sepa, cuatro o cinco balnearios, con una utilización que no llega al 10% de la capacidad de utilización de los mismos, y hemos visto a lo largo de este siglo cómo se han ido perdiendo

balnearios que estaban abiertos hasta llegar a esta situación dramática, donde solamente quedan abiertos estos cuatro o cinco balnearios actuales de nuestra región.

Yo quiero citar algún caso sangrante como, por ejemplo, el hecho de tener, como tenemos, el río Deva, uno de los mejores manantiales de Europa de termales, que vierte todos los días al río nada menos que 10 litros por segundo a una temperatura de 64 grados, algo que en un país europeo podría sonrojar a los dirigentes de los mismos. Pero es que, además, disponemos de 17 puntos de interés acuífero en nuestra región totalmente desperdiciados.

Como resumen de lo que acabo de exponer, quiero decir que los balnearios tienen aún un lugar en la medicina moderna, y que deben de rehabilitarse. En España falta centros de atención secundaria para el enfermo reumático y centros de tratamiento para enfermos crónicos. Con pequeños aditamentos técnicos, que podrían reducirse, como en la ley en realidad dispone, a unos pequeños laboratorios para exámenes básicos, y una instalación radiológica suficiente para las exploraciones ostioarticulares, hepáticas, pulmonares, etc., los antiguos balnearios podrían cubrir aquellas funciones. Los centros de rehabilitación de los grandes hospitales, y no se olviden del de Liencres, carecen de funcionalidad por la complejidad burocrática y por la difícil organización, así como por la diversidad de especialidades médicas que tienen que atender. Están situados en las grandes ciudades y son difícilmente accesibles para los que habitan en áreas geográficas alejadas. La utilización de estos antiguos edificios, que ahora están casi abandonados por los lugares más dispersos de la geografía regional, supondría la descentralización de la asistencia, una relación médico-enfermo más personal, y, con toda seguridad, una asistencia de mejor calidad y mayor rentabilidad en los beneficios terapéuticos y también, quizás, económicos. La medicina más racional es, sin duda, la más barata.

Para lograr esta reconversión es necesaria la protección oficial, debe concebirse y aprovecharse el balneario como un centro de atención médica convencional y debe ofrecerse la dirección médica a un especialista experto y la administración a un empresario, con una doble visión médica y turística.

Nosotros, repito, apoyamos la iniciativa del Gobierno Regional, si bien, y como ya también he dicho antes, aceptaremos con agrado algunas modificaciones

tendientes a la mejora de la misma, que pudieran presentarse tanto por el Grupo Parlamentario Socialista, como por cualquier otro Grupo Parlamentario. Y, en este sentido, nosotros nos reservamos algunas enmiendas "in voce" que presentaremos en la Comisión correspondiente.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Continuando el turno de fijación de posiciones, corresponde la palabra al Grupo Socialista.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, Sr. Presidente. Señorías.

La habitualidad del debate a la totalidad que no se hubiese podido hacer si no hubiésemos presentado nosotros una enmienda con texto alternativo, pues digo la habitualidad de este debate a la totalidad es que por lo menos se está reconociendo que hay defectos importantes en este proyecto de ley, por lo menos defectos importantes.

Sr. Valle, Sr. Diputado, hombre, cuando la definición de una cosa falla, todo lo demás falla. Y usted me ha reconocido que falla la definición en el proyecto de ley, que, evidentemente, eso de las aguas puras, microbiológicamente hablando, eso no existe prácticamente y que no puede estar en el proyecto de ley, y luego que tenemos razón en eso de las aguas termales, que tiene que ser a 4 grados por encima de la media anual por donde surtan esas aguas. Bueno, pues cuando falla la definición, fíjese usted todo lo demás, cómo irá todo lo demás.

Pero, claro, cuando usted me habla de competencias, Sr. Valle, me habla de las competencias y me dice que tenemos competencias exclusivas. Bueno, usted sabrá cómo enfoca eso de las competencias exclusivas, porque si tan exclusivas son, Sr. Valle, cómo es que en el título II del proyecto de ley se dice: "para la tramitación del oportuno expediente de declaración de agua mineral, mineromedicinal o termal, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal", artículo 2.2. En el artículo 3.2 se dice: "se establecerán perímetros de protección de los manantiales conforme a la legislación estatal aplicable". Y, en el artículo 4 se dice: "las aguas minerales y mineromedicinales declaradas como tales y susceptibles de envasado y comercialización se regirán por su legislación específica". Hombre, no son las competencias tan absolutas, sino

que son compartidas, evidentemente, por lo menos lo están reconociendo ustedes en este proyecto de ley. Yo no sé si los coaligados del Partido Nacionalista se van a molestar demasiado por estos artículos, pero la verdad es que nuestra propuesta es que estos artículos del título II son absolutamente innecesarios, como he dicho antes, porque se remiten a la legislación estatal. Por lo tanto, son innecesarios. Pero cuando dice el Sr. Valle que en nuestra enmienda existe inconcreción, es confusa, incompleta, oportunista, bueno, por dar adjetivos se pueden dar muchos, Sr. Valle, eso lo tomo con mucho cariño, esto en el argot parlamentario es habitual, y, bueno, lo conozco y no hay ningún problema. Pero no es éste el problema.

Mire usted, el problema es que ustedes, vamos a poner un ejemplo, "Agua de Solares", en estos momentos lo único que tiene es una instalación industrial, eso no es un balneario, en estos momentos no es un balneario, hay una instalación industrial, que según su proyecto de ley, el proyecto de ley del Gobierno, esa instalación puede ser susceptible de recibir subvenciones, muy bien, pero no solamente porque sea una planta de embotellado de agua mineromedicinal, sino también a la industria que se dedica a extraer, pues, qué diría yo, zinc, o hacer elaborados de conservas, también tendrían que tener una subvención. Por lo tanto, si estamos hablando de aguas mineromedicinales, y estamos hablando de balneoterapia, que dice su proyecto de ley, de la balneoterapia y de los establecimientos balnearios. Cojamos de verdad el toro por los cuernos y hablemos, efectivamente, de los balnearios, del papel que deben cumplir los balnearios, del papel que cumplen las aguas mineromedicinales y termales en los balnearios, que es la balneoterapia, y regulemos ese sector, porque el resto no tienen ustedes competencias para regularlos, como ustedes mismos reconocen en el proyecto de ley, que se remiten a legislación estatal. Tanto la definición, como el envasado, como la declaración de utilidad pública de las aguas mineromedicinales y termales, son competencia del Estado, y no podría ser de otra manera, y les he leído la normativa del Consejo de Europa, de la Comunidad Económica Europea, por la cual dice que eso son competencias de los Gobiernos de las naciones. Sí, Sr. Valle, y si quiere luego le doy también fotocopia para que lo vea. Sí, no me diga, Sr. Valle, no me diga que en la Junta Asesora el introducir un representante del Cuerpo, mire usted, yo les he calificado antes que se han dado prisa al presentar esta ley, que no se la habían leído, he sido muy benévolo. No se la habían leído, porque es que lo de "cuerpo" lo ponen con mayúscula, como si existiera un Cuerpo en la Función Pública de Directores

Gerentes de balnearios. No es los Directores Gerentes que puede tener cada balneario, que va a haber cuatro o cinco, si es que se cumple esa ley y esos balnearios se ponen en marcha, cuatro, a lo sumo cinco en Cantabria. No, no, es que hablan del Cuerpo de Directores Gerentes, que no existe en la Función Pública.

Por lo tanto, les he dicho que se han precipitado a presentar esta ley. Y cuando dije, Sr. Valle, no lo dulcifique, la Disposición Segunda dice: "El Consejo de Gobierno de Cantabria regulará por Decreto la forma de provisión del personal facultativo". Oiga usted, la provisión es la provisión del personal dentro de los establecimientos que son privados. Esto estataliza a los balnearios, Sr. Valle. Hombre, esa actuación de un Gobierno, de un Gobierno Regional, que no tiene ni competencias, me parece que lo único que hace es que no se han leído la Ley, que no se la han leído, simplemente no se la han leído. Y la han sacado del cajón donde la tenía el Sr. Entresotos, como anteproyecto, y han dicho vamos a mandar ésto para allá para que se entretengan los de la Asamblea.

Cuando usted dice, Sr. Valle, que tenemos una enmienda confusa, incompleta, oportunista, etc., etc., miren ustedes, cuando nos aplican todos esos adjetivos por lo menos nosotros tenemos, hombre, el sentido común de si un médico va a actuar dentro de un balneario, que sea un especialista en hidrología, por lo menos, que esa especialidad existe, por lo menos. No un médico de medicina general, o un pediatra, o un especialista en tercera edad, no, no, un especialista en hidrología. Por lo menos nosotros hemos trabajado en la elaboración de una enmienda alternativa.

Cuando hablamos de la Junta Asesora, hombre, qué menos que meter un representante también de la Sociedad Española de Hidrología, o de su representación aquí en Cantabria. Qué menos que introducir un representante de los consumidores y usuarios, en esa Junta Asesora que ustedes ponen para regular la situación en los balnearios, qué menos que dar participación a los consumidores y usuarios.

Por lo tanto, hemos elaborado una enmienda que perfecciona mucho, bastante, este proyecto de ley, que yo antes le he tratado de una manera benévola, insisto, diciendo que le han traído precipitadamente a la Cámara, que era un borrador o anteproyecto y que no está madurado. Por lo que he visto

la posición del resto de los Grupos, uno no ha presentado enmiendas, no sé porqué, seguramente tampoco ha trabajado mucho, el otro Grupo tampoco ha dicho si tiene muchas enmiendas o no. Lo que sí, todos han reconocido, incluso el Grupo que sustenta el Gobierno, es que lo que se deduce de nuestra enmienda a la totalidad y de las enmiendas parciales va a haber que coger bastantes cosas para mejorar este proyecto que ha venido a esta Cámara sin habérselo leído, sin estar madurado, en calidad de anteproyecto o borrador.

Sean ustedes un poco más serios en política y traígnanos las cosas más maduras para poderlo debatir.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Grupo de Alianza Popular.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Sí, Sr. Presidente.

Sr. Blanco, nosotros no pretendemos ser perfectos, ya hemos dicho que hemos hecho un proyecto de ley casi perfecto, tiene sus pequeños defectos, lo ha reconocido usted que los defectos son pequeños, no son importantes. Y estamos dispuestos a corregir esos pequeños defectos. Ya digo, no somos perfectos.

Bien, y me ha retorcido algunos argumentos, no los retuerza usted. Indudablemente, nosotros, si yo no he leído mal el Estatuto de Autonomía, en el cual participé, la Diputación Regional de Cantabria -artículo 22- tiene competencia exclusiva en las materias que a continuación se señalan -y además las señalan ustedes también en su proyecto alternativo-, es decir, entre ellas, las aguas minerales y termales. Pero, cuando se han transferido las aguas minerales y termales el proyecto de ley, dice, en el Decreto de transferencias a Cantabria dice: "Aguas minerales y termales, con sujeción a las bases del régimen minero, la Diputación Regional asumirá las funciones y servicios que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en el ámbito territorial de Cantabria en relación con las aguas minerales y termales". Es decir, todas las competencias que tiene el Ministerio de Industria y Energía. Y las competencias, en cuanto se refieren a aguas minerales pues son los aprovechamientos, la regulación de los aprovechamientos.....(no se entiende), que se refieren a aguas minerales y las

clasifica en mineromedicinal, industriales y termales. Y luego dice: las autorizaciones y aprovechamientos de recursos. Y, a continuación, porque es una ley muy larga, habla hasta de las estructuras subterráneas, permisos de exploración, etc., etc. Regulación de los aprovechamientos, es decir, nos transfieren todo, porque es una competencia exclusiva que tiene la Comunidad. Pues si nos transfieren todas las competencias que tiene el Ministerio, creo que son todas. Lo que pasa que si en la Ley nosotros nos referimos a lo dispuesto en la legislación es por no hacer una Ley exhaustiva donde vamos a recoger todo ésto que está ya legislado y haría el proyecto de ley tremendamente farragoso. Pero que nos la hemos leído, nos la hemos repasado, y yo le pongo aquí un mamotreto que me ha levantado dolor de cabeza durante mucho tiempo. No soy el autor del proyecto de ley, pero sí lo he estudiado a fondo y veo que, efectivamente, ya se lo he dicho a usted, tenemos, hay algunos pequeños defectos, y estamos dispuestos a corregirlos, y estamos dispuestos a contar con su asesoramiento, para eso se traen las leyes a esta Cámara, para perfeccionarlas, para mejorarlas. Y en eso estamos dispuestos a aceptar las sugerencias que lo mejoren o lo perfeccionen, no las que la hagan más confusa o más incomprensible.

Como es un turno de fijación de postura, nuestra postura está muy clara: nos vamos a oponer a esta enmienda a la totalidad con texto alternativo.

Muchas gracias.

EL SR. PIÑEIRO GARCIA-LAGO: Sr. Presidente, por favor, un par de minutos, artículo 66.5, para una aclaración. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. Portavoz del Partido Socialista, usted se ha atrevido a calificar este proyecto de ley del Consejo de Gobierno como una chapuza jurídica que va contra la directiva europea, contra la legislación del Estado, incluso se ha atrevido a calificarlo de aberración. Yo esto último lo calificaría su texto alternativo. Lo que está claro es que, gracias a Dios, quedo más tranquilo de que los restantes Grupos Parlamentarios no van a votar a favor de su texto alternativo, puesto que ahí, sí que de verdad, meteríamos la pata. En su artículo 10.a, creo recordar ustedes piden unas subvenciones del 50% a fondo perdido, no me diga que sí, Sr. Blanco, puesto que si usted ha leído el último acuerdo del Consejo de Ministros sobre la delimitación de zonas, del pasado día 6 de mayo, por los dos lados, tanto turísticamente como por industrias,

pueden ser subvencionables, a través del nuevo reglamento de la Ley de incentivos regionales, pero eso tiene unos topes, luego, si pondríamos el 50%, meteríamos la pata.

Creo que nosotros hemos estudiado bien ese proyecto de ley y estimo que ustedes, con ese artículo 10.a, han metido la pata. No entro en más puesto que perfectamente ha sido defendido por nuestro portavoz.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Bien, de rectificación 70.5, tiene cinco minutos.

EL SR. BLANCO GARCIA: Sr. Consejero, simplemente para que conste en el Diario de Sesiones. Como usted muy bien sabe, la enmienda a la totalidad está presentada y registrada mucho antes que el Gobierno de la Nación delimitara los topes.

Gracias.

EL SR. PIÑEIRO GARCIA-LAGO: Sr. Presidente, artículo 68.2.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): ¿Qué alega?.

EL SR. PIÑEIRO GARCIA-LAGO: ¿Se lo leo?.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): 68.2, aportación de documentos.

EL SR. PIÑEIRO GARCIA-LAGO: Sí, Señor. Ahí puede decir la Ley...

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): La Presidencia estima que no ...

EL SR. PIÑEIRO GARCIA-LAGO: Nada más decirle al Sr. Blanco que estaba defendiendo hoy su texto alternativo..

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): No, no se admite aportación de documentos..., y ruego a los Sres. Diputados que la aceptación a que están obligados de las decisiones de la Presidencia en este momento, no se contradiga al menos de forma gesticular.

Se pasa a la votación. Los que estén a favor de la enmienda a la totalidad pueden hacerlo por el procedimiento habitual. A favor de la enmienda. En contra. 11 a favor, 26 en contra.

Rechazada la enmienda a la totalidad, se pasa al punto segundo, señor Secretario.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Segundo punto del orden del día: Debate y votación de la enmienda a la totalidad, postulando su devolución al Consejo de Gobierno, al proyecto de ley de la Diputación Regional de Cantabria de tributación sobre juegos de suerte, envite o azar, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. Boletín Oficial de la Asamblea número 31, del 22-3-88.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. PUEBLA PEDROSA: Señor Presidente, para hacer una presentación formal de la ley, en nombre del Consejo de Gobierno.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Dispone de quince minutos, si lo desea.

EL SR. PUEBLA PEDROSA: Señor Presidente, señoras y señores diputados.

Acudo a esta tribuna con objeto de hacer la presentación formal del anteproyecto de ley de juegos de suerte, envite y azar, presentada en esta Cámara y llevada a trámite según el Reglamento de la misma.

Desde el año 1977 en que mediante Real Decreto Ley 1678 fueron regulados los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite y azar, poco cabe plantearse entorno a las razones sociológicas que ampararon a esta ley. Nuestro interés en el momento de plantearnos la implantación de la ley que hoy presentamos, no responde, lógicamente, a las preocupaciones del legislador en el año 77, que planteaba la regulación jurídico-administrativa desde la doble vertiente de control, ordenación y fiscalidad derivada de la capacidad individual de practicar esta actividad.

Tanto el control administrativo cuanto la ordenación de las conductas individuales han sido objeto de regulación con anterioridad, mediante un amplio compendio legislativo de carácter estatal, ocupando hoy la virtualidad de esta ley la defensa y protección de los intereses fiscales de nuestra comunidad autónoma. Los aludidos intereses no precisan de regulación urgente, pero deben ser objeto, a nuestro entender, de un tratamiento dirigente por cuanto que suponen una ampliación de la capacidad tributaria del régimen fiscal autonómico, y además existen ya antecedentes de esta misma naturaleza en diferentes regiones autonómicas, todos ellos de contrastados notables resultados.

Desde la concepción actual de la Hacienda Pública regional, los ingresos presupuestarios de carácter impositivo ocupan un papel preponderante en el sistema de financiación del sector público en general. La tradicional división de los ingresos públicos entre originarios y derivados, no ha mantenido a lo largo de la evolución del Estado moderno una participación equivalente entre ellos; antes bien, los ingresos derivados de la actividad del Estado de carácter coactivo han adquirido una preponderancia superior, incluso a la que podemos hoy definir como normal de un Estado, de estimación de distribución y participación entre cargas y beneficios sociales derivados de la actividad del Estado. Ninguna razón añadida precisan las Administraciones públicas para hacer uso de su capacidad de imposición tributaria.

Los ingresos derivados de la soberanía del Estado, que tienen carácter coactivo, encuentran su justificación en al menos tres de estas razones fundamentales de común aceptación: en primer término, el dominio evidente del Estado, que le otorga un derecho precedente de la propiedad privada respecto a sus usos particulares; en segundo término, la finalidad común de los ingresos coactivos frente al concepto de beneficio particular de la renta y riqueza; en tercer término, la redistribución de la renta nacional o renta regional, según se entienda.

En nuestro caso concurre, además, alguna razón de carácter propiamente regional: la contrastada recesión económica que afecta a la comarca de Campóo. Seguramente con el rendimiento estimado de este tributo no resolveremos la totalidad de los problemas que aquejan a las personas de esta comarca, pero no es menos cierto que un conjunto ordenado de actuaciones, de las cuales la

aplicación inversora de rendimiento fiscal de esta ley forma parte de ellos, coadyugará a frenar el deterioro económico en la zona señalada, para lo cual, tal como en la propia exposición de motivos de la ley se indica, será diseñado un plan de reindustrialización comarcal con acepción a la zona del pantano del Ebro, y ello conjuntamente con actuaciones de política económica, incluso de otras instituciones, que pudieran ser realizadas.

Este tributo significa, o para mejor decir, se justifica en sí mismo por suponer la menor presión coactiva en el ámbito de las economías domésticas. Ello por la componente de libertad que supone la práctica y, por tanto, la incursión en el hecho impositivo considerado.

Se ha tomado en consideración la posible incidencia en el sector que desarrolla esta actividad y en razón a ello se ha considerado la conveniencia de fijar un tipo impositivo reducido (5%) en evitación de sensibilidades hostiles que pudieran afectar al nivel de actividad alcanzado.

Entendemos que la detracción que supone este tipo impositivo, unido a la deducción que sobre la imponible (20%) se establece, debe evitar esta posibilidad y alienta su aceptación sin respuestas contrarias al desarrollo normal del tributo.

ASPECTO Y AMBITO DE APLICACION

Se ha previsto mantener la vigencia de la ley durante cuatro años, con un rendimiento esperado de 800 millones de pesetas aproximadamente. El ámbito de aplicación se extiende a la totalidad del territorio de nuestra comunidad autónoma y afectará al juego del bingo, en calidad de recargos a la cuota estatal por la práctica de los juegos de suerte, envite y azar, y aquellos otros en los que se aventuren cantidades de dinero en forma de envites o traviesas sobre resultados y que permiten su transformación entre los participantes.

Quedan, por tanto, excluidos del ámbito de esta ley los juegos o competiciones de pasatiempo-recreo, tipificado de uso o costumbre social, y los de carácter familiar que no produzcan renta en los participantes o produciéndola, sean de escasa importancia. Los referidos juegos o actividades no quedarán sometidos a la norma de la presente ley en cuanto les pueda

afectar, con independencia de que predominen en ellos un cierto grado de habilidad o destreza o se desarrollen mediante utilización o concurso de aparatos automáticos.

En resumen, básicamente se reduce a tres tipos de actividades: una específica, la que ejercitan la práctica del juego del bingo, y dos indirectas a través de las cuotas líquidas estatales, por las que se gravan los juegos de suerte, envite y azar, y la práctica de este tipo de juegos en las máquinas recreativas tipo b) o c).

El proyecto de ley de tributación de juegos de suerte, envite y azar se sustenta en la capacidad que tienen las Comunidades Autónomas para establecer y exigir sus propios tributos. Así lo instituye la Constitución en su artículo 133, en el que se determina que "las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales podrán establecer y exigir tributos de acuerdo con la Constitución y las leyes"; en el artículo 157, punto 2.º de la Constitución; en el mismo sentido se pronuncia el artículo 146 del Estatuto de Autonomía para Cantabria y se funda en la Ley 7/80, de Financiación de las Comunidades Autónomas, donde se recoge este precepto constitucional en su artículo cuarto, desarrollándolo en sus artículos 6 y 9, con la única limitación de no poder recaer sobre hecho imponible gravado por el Estado.

En consecuencia, y vista la legislación del Estado y la no concurrencia de hechos impositivos, nuestra Comunidad Autónoma está legitimada para establecer y exigir un impuesto autonómico sobre el juego del bingo y un recargo sobre la tasa estatal que grava los juegos de suerte, envite y azar, facultad que ya ha sido ejercitada por otras Comunidades Autónomas.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Turno a favor, Grupo Socialista.

EL SR. BLANCO GARCIA: Con su permiso, señor Presidente. Señorías.

Entramos en un proyecto de ley al que mi Grupo ha presentado una enmienda de devolución por el simple hecho, simple e importante hecho, de entender que no se ajusta a la Constitución y que por tanto vulnera a la propia Constitución, y no tenemos competencias para establecer este recargo o impuesto-recargo para una serie de juegos, e impuesto para el bingo.

Todo ello quiero dejarlo claro, independientemente del criterio que pueda sustentar mi Grupo sobre los impuestos en esta materia y sobre el destino, el futuro destino que se pretenda dar al dinero recaudado, si es que se llega a recaudar, por este procedimiento. Por lo tanto me voy a centrar única y exclusivamente a un debate que entiendo que es no solamente jurídico, sino que es fundamentalmente político, puesto que es el de si tenemos competencias o no para establecer este tipo de recargos y este tipo de impuestos.

El proyecto de ley intenta dos cosas, tiene dos finalidades: una, implantar un nuevo impuesto sobre el premio del bingo; dos, establecer un recargo sobre las tasas que gravan el juego de suerte, envite y/o azar. Naturalmente la normativa básica en esta materia es la Constitución. Los artículos 133, que ha citado el señor Consejero, artículo 133, punto 1 y punto 2, conjuntamente con el artículo 31.1 y 31.3.

El artículo 133.1 dice: "la potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado mediante ley". Punto 2, amplía esa definición y dice: "las Comunidades Autónomas podrán establecer y exigir tributos de acuerdo con la Constitución y las leyes". Por lo tanto, lo que ha dicho el señor Consejero es verdad, siempre y cuando se le añada que efectivamente las Comunidades Autónomas tienen capacidad para establecer sus propios tributos de acuerdo con la Constitución y las leyes. Y lo que yo propongo o me propongo aquí debatir e intentar convencerles es de que este proyecto de ley no está de acuerdo con la Constitución ni con las leyes.

¿Y por qué digo en consonancia, en concordancia con el artículo 31.1 y 31.3 de la Carta Magna?. Porque en esos artículos se introduce el sentido de reserva de ley; es decir, el Estado se reserva la facultad de, mediante ley, establecer la unidad del sistema tributario y la indeclinable exigencia de la igualdad de los españoles en esta materia. Esta reserva de ley resulta reiterada, como digo, en ese artículo 131.1 y especificada en el 133.2, perdón, en el 133.1 y 133.2.

A partir de aquí, vamos a ver si el proyecto de ley está en consonancia con la Constitución y con las leyes. ¿Cuáles son las leyes que hay que consultar?. Pues las leyes son: la Constitución, en su artículo 157; el Estatuto de Autonomía y la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Constitución Española, artículo 157, dice: "los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos por: a) impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado". Este no es el caso, porque el impuesto del juego no está cedido y eso lo deja nítidamente claro el Real Decreto 1.015, de 1986, de 25 de abril, en su artículo 1, punto 2.

¿Qué dice, además, el artículo 157 de la Constitución?: Los recargos sobre impuestos estatales. Entramos ya en una de las figuras que pretende el proyecto de ley establecer: recargos. Y segundo, en sus propios impuestos. Es otra de las figuras que pretende el proyecto de ley establecer. Por lo tanto, recargos y sus propios impuestos, los propios impuestos de la Comunidad o lo que establezca la Comunidad.

¿Qué dice el Estatuto de Autonomía de Cantabria?. Prácticamente lo mismo, no podría ser de otra manera. Dice que los recursos de nuestra Comunidad Autónoma son los tributos que establezca la Comunidad Autónoma, las tasas y las contribuciones especiales y los recargos que pudieran establecerse sobre los impuestos del Estado.

¿Y qué dice la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas?. Exactamente lo mismo también: los recargos y los tributos propios de las Comunidades Autónomas. Pero la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas limita la atribución de las Comunidades Autónomas en su artículo 6, punto 2, porque dice: "los tributos que establezcan las Comunidades Autónomas no podrán recaer sobre hechos imponibles gravados por el Estado". Por lo tanto ya hay una limitación. Es decir, las Comunidades Autónomas pueden establecer sus propios tributos, pero no podrán recaer, según la propia ley orgánica, sobre hechos imponibles que ya hayan sido gravados por el Estado.

Otra limitación que establece la Ley Orgánica es en su artículo 12, que establece que: primero, "las Comunidades Autónomas podrán establecer recargos sobre impuestos estatales cedidos", esta no es la cuestión, "así como los no cedidos que graven la renta o el patrimonio". No es la cuestión. Y dice algo que es importante, señor Consejero y señores del Gobierno. Artículo 12, punto 2: "los recargos previstos no podrán configurarse de forma que puedan suponer una minoración de los ingresos del Estado por dichos impuestos". Retengan esto porque luego volveré sobre ello.

Vamos entonces a entrar en el capítulo 2 del proyecto de ley. Se titula "Recargos sobre las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar". A este respecto, como he dicho, la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas es clara. En su artículo 12, punto 1, dice: "las Comunidades Autónomas solamente pueden establecer recargos sobre los impuestos cedidos o los no cedidos que gravan la renta o el patrimonio". El juego no es cedido y, evidentemente, este recargo no grava ni la renta ni el patrimonio. Por lo tanto ya en el título dos se está vulnerando el artículo 12, punto 1, de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Se podría argumentar, y seguro que alguien saldrá del Grupo Popular o el propio Consejero a decir que aquí se habla de tasa y no de impuesto. Bien, pese a la calificación de tasa que se dice en el proyecto de ley, éste es un verdadero impuesto, como no ignorará el señor Consejero y no ignora el Gobierno. Y es un verdadero impuesto toda vez que su presupuesto, de hecho, no siempre tiene relación con la realización de una actividad administrativa, como es la tasa, ni su cuantía grava la relación con el coste de un servicio público, como es la tasa. Por lo tanto, éste es un impuesto. Así lo entiende la mayoría de la doctrina en este sentido.

Pero les voy a decir algo más y muy importante, porque en muchas leyes se habla del impuesto sobre el juego, y curiosamente se habla en el Estatuto de Autonomía de Cantabria, no se habla de la tasa del juego. En la disposición adicional, apartado uno, punto f), se habla sobre el impuesto sobre el juego. Fíjense ustedes si esto es un impuesto y no una tasa.

A partir de aquí, a más abundamiento, el apartado 2 del artículo 12 de la LOFCA prohíbe que se haga una minoración de los ingresos del Estado. Es verdad que este proyecto de ley directamente no produce esa minoración o ese efecto de minoración de los ingresos del Estado. Pero miren ustedes, de una manera indirecta lo produce si tenemos en cuenta lo dispuesto por las leyes reguladoras del impuesto sobre la renta de las personas físicas y en especial el de Sociedades. Les leo, ambas leyes establecen que "para la determinación de los rendimientos netos de las actividades gravadas se deducirán los recargos no estatales". Por lo tanto, si ustedes implantan un recargo que no es estatal, no es de la Administración central, entendámonos, se están minorando los ingresos que tenga el Estado en la ley o en los impuestos de renta de las personas físicas y también de Sociedades. Y eso queda

meridianamente claro. Por lo tanto, insisto, se vulnera el artículo 12 en su punto uno y en su punto dos.

Vamos ahora con el título primero, título primero que es el "Impuesto sobre el juego del bingo". Se pretende crear un impuesto por el que, según el artículo tercero, "son contribuyentes los jugadores que tengan premio", es decir, los premiados.

He dicho anteriormente las posibilidades que tiene la Comunidad Autónoma para establecer sus propios tributos: conforme a las leyes, evidentemente, y conforme a la Constitución. "Los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos, entre otros, por sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales", dice el artículo 46 del Estatuto de Autonomía. Pero la limitación de la LOFCA en su artículo 6.2 es clara: "no pueden recaer sobre impuestos o sobre hechos imponibles ya gravados por el Estado".

A partir de aquí nos encontramos con que el artículo quinto del proyecto de ley determina que "la base imponible es la cantidad satisfecha por la compra de cartones". Tenemos que en el juego del bingo se pretende gravar según la cantidad satisfecha, o la base imponible, mejor dicho, es la compra de cartones, la cantidad satisfecha por la compra de cartones.

¿Y qué dice el artículo tercero del Real Decreto Ley 16/1977, de 25 de febrero?. Dice exactamente lo mismo, que "la base imponible es la cantidad que los jugadores dediquen a su participación en el juego", o lo que es lo mismo, la compra de cartones. Por lo tanto se han identificado de una manera material las bases imponibles de este proyecto de ley y del Real Decreto Ley de 25 de febrero de 1977.

Y esta conclusión, señor Consejero, que yo digo aquí, no se desvirtúa por el hecho de que se establezca en el artículo 3 del proyecto de ley que "son contribuyentes los jugadores premiados". Eso lo único que pone de manifiesto es una flagrante y clara contradicción entre dos cosas: por un lado, el hecho imponible y la base imponible y, por otro lado, los sujetos pasivos, que son los contribuyentes. El hecho imponible se establece por la participación en el juego, la base imponible es la cantidad hecha efectiva por la compra de cartones, y el sujeto pasivo son los jugadores premiados que reciben o que tienen un premio. Es una gran contradicción que no tiene encaje dentro de la

propia ley, y ustedes aquí lo que pretenden es desvirtuar la ley para pasar de hurtadillas, o pretendiendo pasar de hurtadillas en la clara inconstitucionalidad de la ley. Porque lo lógico sería resolver esta contradicción diciendo lo siguiente: que son contribuyentes las personas físicas que compren los cartones". Pero eso ya es claramente una inconstitucionalidad según el artículo 6, punto 2, de la LOFCA.

A más abundamiento, señores del Gobierno y señores diputados, cuando estoy defendiendo que este impuesto va sobre un hecho imponible o recae sobre un hecho imponible en el cual ya ha actuado el Estado, se tienen ustedes que leer el artículo tercero, punto cuatro, de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el que dice que "no tendrán consideración de renta los premios de: Lotería Nacional, ONCE y quinielas". Por lo tanto, los premios del bingo, señor Consejero y señores del Gobierno, tienen consideración de renta. Léanse el artículo tercero, punto cuatro, de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Y si tiene carácter de renta el premio de bingo, otra cosa es que se declare o no, pero si según la ley tiene carácter de renta por parte del Estado, y ustedes ese premio le quieren también gravar o poner un impuesto sobre ese premio, están entrando en una colisión competencial entre algo que ya está gravado por parte del Estado y que prohíbe taxativamente el artículo 6.2 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Resulta difícil, y así lo analiza Carretero, calcular qué nuevos impuestos podrán crear las Comunidades Autónomas, porque la limitación de no recaer sobre los mismos hecho imponibles que los del Estado comporta que, habiendo agotado el sistema tributario estatal todas las fuentes y objetos imponibles, no es fácil configurar un nuevo impuesto sin caer en la prohibición.

Por otro lado, y ya éste sería un tema menor de la propia ley, resulta que a los empresarios del bingo les hacen ustedes recaudadores de impuestos, según esta ley.

En segundo lugar, algo.... porque el tiempo se me acaba, señor Presidente, le pido medio minuto para terminar, ... algo que tiene cierta transcendencia porque nosotros, nuestro Grupo ha presentado una proposición de ley para configurar el Tribunal Económico Administrativo, y ustedes en la ley dicen que se reclamará a la Junta Económica Administrativa, que está hecha por Decreto,

y que la Ley de la Hacienda de la Diputación Regional establece en uno de sus artículos, que ahora no recuerdo, que hay que configurar el Tribunal Económico Administrativo, señor Consejero, señores del Gobierno. Y en el ordenamiento jurídico de nuestra propia administración, ustedes deberían de haber adelantado también ese proyecto de ley, para que si se pone en marcha esto se pueda reclamar al Tribunal Económico Administrativo y no a una Junta que está hecha por Decreto y que no tiene el rango que establece la Ley regional sobre la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Para terminar....

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Vaya terminando.

EL SR. BLANCO GARCIA: Señor Presidente, para terminar, el Grupo socialista entiende que la pretensión de crear un impuesto nuevo sobre el juego del bingo, lejos de ser "ex novo" está ya gravado por el Estado, con lo que se conculca el artículo 6.2 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Y por lo que se refiere al recargo sobre la tasa que grava los juegos de envite y azar, conculca el artículo 12.1 y el artículo 12.2, también de la Ley Orgánica citada.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Turno en contra. Grupo de Alianza Popular. Perdón, señor Consejero, le concedí anteriormente la palabra a cuenta de ese artículo que le corresponde. Si no tiene inconveniente, terminamos el turno en contra y después tiene la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: Señor Presidente, Señorías.

Nada nos ha dicho el portavoz del Grupo Socialista sobre la oportunidad o no de este impuesto, qué le parece a su Grupo el hecho de que en la política general de Alianza Popular y de nuestro Grupo en esta Diputación Regional de no incrementar los impuestos. Hagamos uso en esta ocasión, ante una situación extraordinaria, que extraordinaria es la situación de crisis en la zona industrial de Campóo, hagamos uso, como digo, de un hecho imponible nuevo, que es este anteproyecto de ley, o este proyecto de ley ya, que estamos considerando.

Por eso debo insistir, en primer lugar, que esta modificación de nuestro principio general encaja dentro de la idea de que ante una situación extraordinaria, y es la situación de crisis industrial de Campóo, corresponde una actuación extraordinaria con medios extraordinarios.

Nosotros no tenemos propósito de convertir esta situación extraordinaria en lo que la Administración central del Estado ha convertido el impuesto extraordinario sobre el patrimonio, que se está convirtiendo en extraordinario por lo trascendente y no extraordinario, como todo el mundo entendimos y como entendió cuando el Gobierno de la UCD lo implantó, como una situación transitoria extraordinaria, sino que nuestra programación es la vigencia de esta exacción en cuatro años, por una recaudación aproximada de 800 millones de pesetas que vayan destinados específica y exclusivamente a la comarca de Campóo para el plan de reindustrialización de esa comarca, con acepción, asimismo, a la zona del pantano del Ebro para aquellas iniciativas turística y de servicios que den una alternativa a esa situación de desempleo y de crisis económica que el desmantelamiento industrial de la zona de Campóo ha producido. Esa es la filosofía, ese es el carácter extraordinario y esa es la respuesta a una situación extraordinaria. Y eso es para nosotros lo más importante de este planteamiento y que supongo que luego los Grupos tendrán ocasión de decirnos qué les parece nuestro planteamiento, porque, insisto, es el que más nos preocupa.

En el turno de defensa de su enmienda a la totalidad por parte del Grupo Socialista, ha hecho lema de lo que lacónicamente hace su exposición de motivos, la motivación de su enmienda a la totalidad, diciendo "inconstitucionalidad". Voy a empezar por decir que, en primer lugar, el anteproyecto de esta ley, que luego se ha convertido en proyecto, fue examinado por los servicios de la Consejería. En segundo término, fue sometido a la Asesoría Jurídica propia, a los servicios jurídicos de la Diputación Regional de Cantabria, y no contentos con eso, se han contratado unos servicios jurídicos externos que precisamente indicarán cuál era la posición tanto de los servicios de la Consejería como de la propia Asesoría Jurídica de la Diputación en este tema, ciertamente confuso y ciertamente difícil y ciertamente árido de explicar y de rebatir, como es toda la problemática de impuestos y exacciones fiscales, hechos imposables, sujetos pasivos, etc. etc. Por tanto, nuestra tranquilidad ahí está en ese procedimiento que se ha

seguido: análisis riguroso Asesoría Jurídica de la Diputación, Asesoría Jurídica externa, que nos dará seguridades en cuanto a la constitucionalidad o no, que sí, de este proyecto de ley.

Brevemente un repaso que será conveniente o no es inconveniente, mejor dicho, realizar, sobre las competencias que las distintas Comunidades Autónomas tienen en materia de juego. Y es curioso observar cómo además de las cuatro Comunidades Autónomas que accedieron a esa autonomía por el artículo 151, las denominadas históricas, existen otras Autonomías que por el artículo 149 accedieron a esa autonomía y, sin embargo, tienen la misma competencia que esas Comunidades históricas; es el caso de Baleares, el de Navarra y el de Valencia. Es curioso que cuando hablamos del consenso en el pacto de la reforma de los Estatutos de Autonomía, empecemos a vislumbrar cómo no todos los Estatutos de Autonomía son iguales, sino algunas veces hemos dicho que nosotros somos el que menos competencias tiene. He aquí un caso, que naturalmente compartimos con Extremadura, con Murcia, con Madrid, con La Rioja, con Castilla-La Mancha, Castilla-León, Canarias, Asturias y Aragón, pero con Comunidades que tienen el mismo origen constitucional para la autonomía, como son, insisto, Baleares, Navarra y Valencia, ellos tienen esa competencia en casinos y juegos de azar y nosotros no lo tenemos.

Pues bien, yo me temo que en toda la exposición el Grupo Socialista ha hecho una confusión, a mi al menos me ha parecido que está confundido, entre hecho imponible y base imponible. Y le voy a destacar claramente un aspecto. El artículo 2 establece el hecho imponible y, fíjese usted, en el Estado el hecho imponible es "la autorización, organización o celebración de juegos de suerte"; en nuestro caso el hecho imponible es "la participación en el juego del bingo". Luego el hecho imponible no es el mismo. En segundo lugar, el sujeto pasivo. En el Estado el sujeto pasivo "son las empresas organizadoras del juego" y sin embargo en nuestro artículo 3 decimos que el sujeto pasivo son los contribuyentes del impuesto que son cumplimiento del impuesto, por tanto el sujeto pasivo los jugadores premiados en cada partida.

Y no tengo que ocultar que esperamos de la oposición también aquí algunas sugerencias constructivas, no queremos pasar como que este sea un proyecto de ley perfecto. Suponemos que como no conocemos, y sigo sin entender porqué, no conocemos todavía las enmiendas parciales, que es un sistema que permite discutir en una enmienda a la totalidad con mayor precisión cuál es el

planteamiento del Grupo de la oposición, pero siguen sin ser publicadas por criterio de quien tiene que decir sobre esto, en la no publicación de las enmiendas parciales, hasta que no pase el debate a la totalidad, y, por tanto, no podemos opinar sobre sus criterios en cuanto a los defectos que hayan podido encontrar parciales en el proyecto de ley. Pero decimos, bueno, quizá ustedes nos ayudan a corregir algún defecto. Nosotros en análisis crítico hemos encontrado alguno que aunque no es sustancial podría mejorar al menos en el aspecto del léxico y ayudar o quizá, más que a nadie, al portavoz del Grupo Socialista a no confundir, o al menos lo que nos ha parecido confundir, el hecho imponible con la base imponible.

Volviendo a la constitucionalidad, es cierto que hay tres Autonomías que han legislado sobre esta materia, Cataluña, Valencia y Murcia. Recuerdo que Cataluña y Valencia tienen competencias exclusivas, tal como reconoce la Constitución en términos de exclusividad, de acuerdo con la Constitución. Y Murcia, no lo tiene, también tiene legislado sobre esta materia. Y las tres iniciativas están recurridas ante el Tribunal Constitucional. Pero, mire usted, no por la Administración Central del Estado, están recurridas por los afectados en la materia. Yo creo que tan celosa como se ha demostrado la Administración Central de velar por la constitucionalidad de las legislaciones autonómicas, me temo que tampoco esté tan frontalmente en posición de asegurar, como usted lo ha hecho, Sr. Portavoz del Grupo Socialista, sobre la constitucionalidad o no de esta materia legislada por las Comunidades Autónomas.

Por eso, con esos antecedentes, es por lo que la actuación del Consejo de Gobierno ha sido escrupulosa en ese sentido de consultar no solamente con sus Servicios Jurídicos, sino con los Servicios Jurídicos externos.

Comentar al paso una frase que ha dicho el portavoz del Grupo Socialista que me ha hecho alguna gracia. Dice: "ustedes tratan de convertir a los empresarios en recaudadores de impuestos". Mire usted, en eso son maestros la Administración Central, no de ahora, de siempre, y usted recordará las quejas de algún destacado miembro representante de los empresarios, concretamente los pequeños y medianos empresarios, que decía que al menos se le debía de reconocer un costo por ese servicio de recaudación de impuestos, que, evidentemente, es grave y cada día más, porque, además, independientemente del costo de la gestión, lleva implícita la responsabilidad de la gestión, para,

como digo, recaudar unos impuestos en los que no participa para nada ese recaudador, que, efectivamente, es el empresario, que más que recaudador sería gestor del impuesto.

Pero no puedo participar de esa consideración genérica que ha dicho que esta actuación impositiva o recaudadora de la Diputación Regional vaya a significar una minoración de los impuestos o de los ingresos del Estado. Mire, en primer lugar lo que va a significar es una minoración de los ingresos del jugador, eso es clarísimo. Indirectamente no hay actuación económica, ninguna, del Estado o de las economías privadas, individuales o por la pequeña y mediana empresa, que no tenga su repercusión en una economía interrelacionada, eso es evidente. Y, bueno, no sabemos lo que puede suceder. Si la Diputación Regional, por ejemplo, utilizara adecuadamente esos ingresos, pues a lo mejor resulta lo contrario, que se produce una dinamización de la economía, y es el hecho que se pretende en la comarca de Campóo, y a lo mejor se producen ingresos superiores para el Estado en la comarca de Campóo, por esa dinamización, aumentar el dinamismo de la economía en esa comarca de Campóo tan depresiva.

Por ello, recalcando una vez más que nosotros no tenemos duda en la medida que hemos tomado nuestras precauciones, o ha tomado el Consejo de Gobierno, y nosotros suscribimos, sobre la constitucionalidad o no, en la medida que, como digo, han sido recurridos al Tribunal Constitucional por entes privados, y no por la Administración Central del Estado, creemos que sus argumentos no son, al menos, tan firmes como la convicción con la que los ha planteado.

No aceptamos ese planteamiento y sí queremos destacar, una vez más, el carácter finalista de este impuesto, de este recargo de los tributos, que presentamos a la Cámara con el fin de ese hecho extraordinario de la crisis industrial en la comarca de Campóo. Nada más, muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Bien, antes del turno de posiciones, si el Sr. Consejero desea una segunda intervención, tiene la palabra.

EL SR. PUEBLA PEDROSA: Sí, Sr. Presidente. Señorías. Muy brevemente para puntualizar quizás un par de precisiones hacia el portavoz del Grupo Socialista, y también en el mismo sentido ratificar o subrayar la expresión que en torno a la determinación de la base imponible y hecho impositivo ha tenido el portavoz del Grupo Popular.

Evidentemente, creo que se advirtió un pequeño desliz terminológico en cuanto al hecho impositivo y la base imponible de un tributo. El hecho imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la Ley para surtir efectos en cuanto a la obligación tributaria. Está regulado en la Ley General Tributaria, que es el máximo exponente en materia de establecimiento de tributos, y asimismo regula también, aparte del hecho imponible, el objeto tributario, los sujetos pasivos y nada dice de la base imponible. Y por qué la Ley Tributaria omite, si acaso, quizás, el establecimiento de una normativa en torno a la base imponible. Pues la base imponible, a diferencia de lo que supone los hechos impositivos, es un mero instrumento para medir cuantitativamente el hecho impositivo procedente de un objeto tributario concreto. Y al ser instrumento es independiente que su valoración y el parámetro de medida coincida o no coincida con otro impuesto distinto, igual, posible, o diferente, y a su vez que coincida o no con la diferencia en términos de competencia con cualquier Comunidad Autónoma. Así hemos encontrado, por ejemplo, con que bases imponibles iguales se giran para las contribuciones territoriales urbanas, para el impuesto sobre plusvalías, para el impuesto sobre transmisiones patrimoniales, para el impuesto sobre sucesiones y donaciones, etc., etc. Y si no se giran la normativa que regula la medición de la base imponible sí es la misma. Es decir, se tiene normativa igual para hechos impositivos distintos que asemejan la misma base imponible. Luego, esto es una técnica jurídico-tributaria, que es de común aceptación según la doctrina más establecida en el momento y por la legislación más comúnmente admitida en el seno de nuestras comunidades europeas.

En segundo término, indicar o quizás posicionar una duda que había manifestado el portavoz del Grupo Socialista en torno a la calificación o no de hecho imponible ya gravado previamente por la tributación del Estado. En opinión del Consejo de Gobierno este hecho no se da, efectivamente, por la siguiente razón. Hay dos elementos constitutivos de los hechos imponibles, uno es el elemento material o el elemento formal, y la naturaleza que regula los elementos constitutivos del hecho imponible o son bien de naturaleza jurídica, por acto y negocio jurídicos efectuados, o bien por relaciones o situaciones de carácter económico. Esa doble vertiente de naturaleza jurídica en cuanto a acto y negocio jurídicos, que naturalmente conllevarán a una simple obligación tributaria de dar, hacer o no hacer, puesto que es la base de todo el derecho de obligaciones, y estaremos dentro de una naturaleza de hecho impositivo

concreto. Y, bien, la vertiente de las relaciones económicas entre particulares o entre particulares y el Estado, procedente, bien sea a petición o provocación del propio titular, o bien por el dominio público, que antes insistía en la base de exposición de la Ley, entonces aparecerá una figura tributaria distinta que, naturalmente, tendrá una misma regulación, que es la relación jurídica con el Estado.

En el caso que nos compete, yo debo insistir sobre que la naturaleza del hecho impositivo en el impuesto estatal que grava los juegos de suerte, envite o azar, es una naturaleza netamente jurídica, es decir, es un acto y negocio jurídico que procede de la autorización para la celebración y organización de juego de suerte, envite o azar. Y por esta natural relación resulta que el sujeto pasivo lo es la empresa que esté dedicada a la práctica o al desarrollo de esta actividad. Entonces, el sujeto pasivo se corresponde fielmente con el hecho impositivo regulado por la propia Ley, la que sea, la del Estado en este caso. Entonces, no digamos que la naturaleza del hecho impositivo es aquí de neta relación jurídica, producto, como digo, del derecho de obligaciones. En el tributo de la Comunidad Autónoma, la Ley que regula los juegos de suerte, envite o azar en la Comunidad Autónoma, aparece una relación de carácter económico, es decir, el sujeto pasivo lo es en tanto en cuanto incide y repercute en una relación de carácter económico no con la Administración, sino con un particular. El particular, en cualquier caso, tendrá una concesión administrativa, previa para la autorización, y con posterioridad el sujeto pasivo incurre en el hecho impositivo de la Comunidad Autónoma porque ejercita la actividad para la cual ha sido facultada la institución o la empresa en cuestión. Únicamente se da una concurrencia de identidades, es decir, primero, no existen identidades iguales para los dos sujetos, uno el sujeto pasivo que ejercita en el seno de la tributación de carácter autonómico una relación de carácter económico y otra para la regulación de carácter estatal para las empresas que tengan esa autorización, nunca será la identidad igual. Luego los sujetos pasivos que no son iguales y están aparejados con los hechos impositivos distintos, los impuestos, en cualquier caso, serán diferentes. Pero además la única identidad que se puede dar es a través de la figura del sustituto de contribuyente, donde efectivamente concurrirá como sujeto pasivo la empresa organizadora y donde se darán los juegos, y como sustituto de contribuyente en el impuesto autonómico, dentro de una relación de cooperación, que así lo establece la Ley General Tributaria, compara con la Comunidad Autónoma. Desde luego y por supuesto a través del futuro y siempre

obligado reglamento que desarrolla la Ley se establecerán las bases y el alcance de la cooperación con los sujetos pasivos sustituto de los contribuyentes, que son las empresas que están autorizadas para la celebración, la válida celebración del juego de suerte, envite y azar.

Por lo tanto, al no existir una concurrencia en los hechos imponibles u objeción a su propia naturaleza, y los sujetos pasivos sean distintos, estamos ante dos figuras tributarias distintas, sencillamente diferentes. Asimismo los objetos impositivos son distintos e insistir únicamente que la referencia a la base imponible habría incluso que remitirse al parámetro de medida, que es donde se determina el nivel de los elementos constitutivos de la misma y su medición a los efectos de un determinado y concreto impuesto.

Entonces el Consejo de Gobierno, para terminar, quiero también hacer una pequeña salvedad en cuanto a la duda que pudiera existir en relación creo que no existe para ninguno de los dos intervinientes en la tarde de hoy, no existe para ninguno la relación de que la calificación de la tasa estatal de juego es más bien un impuesto que una tasa. Y le digo que no existe porque a pesar de que la doctrina en este sentido no se había tampoco puesto de acuerdo, y podríamos citar pues que desde 1930 la tremenda duda en cuanto a las escuelas según sean hacendísticas, puras o menos dictadas hacia estos sistemas fiscalistas, jamás se han puesto de acuerdo en determinar dónde está la diferencia entre el impuesto y la tasa. Algunos hacendistas incluso dicen que jamás ha existido tal diferencia, porque la naturaleza impositiva, aparte del imperio coactivo del Estado, y consecuentemente tanto en cuanto a un dinero en concreto se le imponga una contraprestación de carácter económico, aún cuando haya provocado el servicio público en cuestión de que se trate, tendrá naturaleza coactiva en tanto será un impuesto. Pero, en fin, podríamos, como digo, pues remitirnos a innumerables hacendistas que han intentado materializar una definición de lo que es una tasa y es un impuesto. En nuestro caso concreto creo e insisto que estamos de acuerdo todos en que es un impuesto por su propia naturaleza y únicamente pues insistir de que si esto es así y es un impuesto, entonces estamos capacitados para establecer recargo sobre el mismo, bien sea estatal o bien sea autonómico. Evidentemente, la Constitución, el Estatuto de Autonomía y la LOFCA así lo indica. Las Comunidades Autónomas, dice el Estatuto de Autonomía y dice la Ley Orgánica de Financiación de Comunidades Autónomas, estarán capacitadas para establecer recargos sobre esos tributos cedidos y sobre tributos estatales. Si

evidentemente la tasa, el impuesto estatal sobre el juego no es un impuesto cedido pues lógicamente será del Estado, porque estamos de acuerdo en que no es de ninguna otra Administración, que la única que quedaría fuera es la del subsector Administraciones Locales. Unica Administración sobre la que sus tributos no podríamos imponer ningún tipo de recargo.

Por lo tanto, si es un tributo y es un impuesto, y es de titularidad estatal, en buena lógica y en atención a las posibilidades legislativas, la Comunidad Autónoma puede establecer recargo sobre ese tipo de impuestos de titularidad del Estado. Pero además, si fuese objeto en alguna ocasión de la cesión a nuestra Comunidad Autónoma, también podríamos continuar recargando, porque no olvidemos que la cesión se hace con limitación a la Ley de la cual emana, que es la Ley de Cesión de los tributos de carácter estatal. Y la única cesión que se efectúa es la cesión de la recaudación, inspección y vigilancia del impuesto, nunca de la ordenación ni tampoco de la intervención, en cuanto a los tipos de gravamen o modificaciones en los elementos sustanciales que antes he citado, sujetos pasivos, hechos impositivos y objetos tributarios.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Turno de posiciones, Centro Democrático y Social.....

(El Sr. Blanco García pide la palabra en base al artículo 70.5).

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): 70.5, Diputados que hayan sido contradecidos en sus argumentos. Puede tener turno de rectificación brevísimamente para turno de fijación de posiciones. Yo le rogaría, si es posible, desde el escaño.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, Sr. Presidente, porque creo que el debate se lo merece, no porque sea yo el interviniente, sino porque estamos hablando de un tema de importancia.

Sr. Consejero, permítame, a ver si he entendido bien lo que usted ha dicho al final. La Comunidad Autónoma puede establecer recargos, en lo que se refiere al capítulo 2º del proyecto de ley, de juegos de envite, de azar y de suerte. Que puede establecer la Comunidad Autónoma recargos a los tributos cedidos, evidente, y a los del Estado. Eso es lo que usted ha dicho.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda):...defender esos argumentos suyos que han sido ...sin diálogo por favor.

EL SR. BLANCO GARCIA: Bien, gracias, Sr. Presidente. Lo que sí le rogaría al Sr. Presidente, que siempre lo ha hecho, es que me ampare en el uso de la palabra frente a la ...(no se entiende).

Pues precisamente repito esas palabras del Sr. Consejero porque me está dando la razón, y se tiene que leer la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas en su artículo 6.2, dice exactamente que las Comunidades Autónomas pueden establecer recargo sobre los impuestos cedidos. De acuerdo, sobre los impuestos cedidos. Este, como no es un impuesto cedido, no se puede establecer recargo. Y luego también dice: sobre los impuestos de carácter estatal, pero hay que seguir leyendo, sobre los impuestos de carácter estatal que tenga como hecho imponible la renta del patrimonio. Y es que los juegos de envite y azar son renta de patrimonio, Sr. Consejero, o Sres. Diputados?, no, evidentemente no, pues se me está dando la razón, en que se conculca la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas en su artículo 6.2. Muy breve, gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Turno de posiciones, Centro Democrático y Social. No da lugar a debate posterior. Tiene la palabra Centro Democrático y Social en el turno de posiciones.

EL SR. AYLLON MARTINEZ: Sr. Presidente, Señorías. Vamos a tratar de aclarar, si es posible, los conceptos que mi Partido Político quiere dejar definidos en este debate.

Por un lado abordamos lo que es la finalidad de la imposición. No cabe duda que nuestro Partido Político, en cuanto a la finalidad, está totalmente de acuerdo, porque entendemos que hacer apoyos a través de este impuesto a Reinosa nos parece de maravilla, pero también a otras zonas deprimidas de lo que es Cantabria. Tenemos Camargo, Astillero, toda la cuenca del Besaya, que también son situaciones realmente que merecen una atención especial.

Por otro lado, vamos a entrar en el capítulo de la legalidad. Y entrando ya en el capítulo de la legalidad es donde nuestro Grupo Político empieza a

ver las cosas desde un punto de vista un tanto deslizante, no con esa rotundidad, podríamos asegurar si efectivamente se está o no conculcando la Constitución.

El Grupo de Alianza Popular nos ha hablado de unos informes de Servicios Jurídicos externos, y la verdad, como es un hecho tan importante el conocer todo lo que sea relacionado con este tema, le agradeceríamos, si ello fuera posible, que nos lo facilitara.

Puesto aquí ya en marcha lo que es la definición de la legalidad, en primer lugar estamos convencidos de que este impuesto vulnera la Ley Orgánica 8/80, de 22 de septiembre, sobre la Financiación de las Comunidades Autónomas, por cuanto que este tributo recae sobre hechos imponibles ya gravados por el Estado, hecho éste que limita la capacidad legal de los entes autonómicos para crear sus propios tributos, ya que la citada Ley, en su artículo 6.2, establece, y citamos textualmente, "los tributos que establezcan las Comunidades Autónomas no podrán recaer sobre hechos imponibles gravados por el Estado".

Es cierto, por otro lado, que el proyecto de ley hace algunas filigranas con el objeto de salvar este impedimento legal. En este sentido, entendemos están redactados a nuestro juicio los artículos 1º y 2º del proyecto. Ahí se establece que el impuesto grava la práctica o la participación en el juego. Y estas circunstancias no determinan el hecho impositivo de ningún tributo estatal vigente, pero, sin embargo, lo que en realidad se grava no es tal participación o práctica, sino los ingresos o ganancias obtenidos por los agraciados con los premios del juego, según se deduce de varios apartados del articulado de la Ley (Exposición de Motivos, artículos 3.1, 4 y 5). De estos artículos nosotros deducimos claramente que quien soporta la carga tributaria es únicamente el premiado y con cargo a su premio. Los demás participantes o practicantes del juego quedan totalmente fuera del alcance real del tributo por mucho que se hable de gravar la práctica o la participación en el juego. De este modo, según nuestro punto de vista, queda claro que con este impuesto se comete una infracción legal, ya que si, por ejemplo, nos ceñimos al caso de los premios del bingo, éstos están ya sujetos al impuesto sobre la renta de las personas físicas, y, por esto, antes, cuando se hablaba de base imponible, no cabe ninguna duda de que el premio así conseguido pasa a formar parte de la base imponible y, por tanto, sujeto al impuesto sobre la renta. Todo ello en

base a los jugadores premiados, no a los que están participando. Y ello tal como se establece en los artículos 1.1, etc., etc., de la Ley 44/78, de 8 de septiembre, parcialmente modificada, relacionada con el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Por otro lado, nos parece que es que no es posible el encontrar algo legal para que, de conformidad también, con el artículo 12 de la LOFCA, que una Comunidad Autónoma establezca un recargo sobre las tasas estatales del juego, en tanto en cuanto dichas tasas no sean transferidas a la Comunidad Autónoma, y que nosotros sepamos, y así lo entendemos, en lo que se refiere a Cantabria, dichas transferencias no han sido realizadas hasta el momento.

Por tanto, nosotros creemos firmemente que si llegase el caso de que esta Cámara aprobase dicha ley, nos parece que existen fundamentos jurídicos suficientes para que se plantee, por quien sea, algún recurso de inconstitucionalidad, que quizás nos llevara a clarificar de una vez por todas la situación actual.

Por tanto, resumiendo, a la finalidad sí, a la legalidad lo dejamos entrever de que pueda haberla o podemos inculcar realmente la Constitución. Y, por otro lado, queda perfectísimamente claro que los premios obtenidos por los que participan en el juego pasan a formar parte de la base imponible y, por tanto, estarían sujetos a un impuesto estatal que es el impuesto sobre la renta.

Nada más, muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Grupo Regionalista.

EL SR. REVILLA ROIZ: Sr. Presidente. Lo primero que el Partido Regionalista está totalmente de acuerdo con esta Ley que nos presenta el Grupo Popular, por los fines que la Ley tiene. Porque aquí lo que durante toda la tarde hay una discusión que parece que estamos en un Congreso de abogados, sobre la legalidad, la no legalidad, bueno, pues si es legal o no es legal, ya lo veremos. Si alguno cree que no es legal que se mande a donde corresponda y luego que dictaminen. Pero yo creo que no es el tema de discusión, si es legal o no es legal. Lo que interesa saber es si la Ley es buena, oportuna o no es oportuna, este es el tema que yo creo que hay que, o como lo analiza el Partido Regionalista.

Entonces, para nosotros esta Ley es totalmente oportuna, justa, porque nosotros tenemos un concepto del impuesto, el impuesto es una redistribución de rentas, entonces, en la filosofía de nuestro Partido todo lo que sea una redistribución de rentas de unos señores que juegan y, por lo tanto, practican una actividad voluntaria, y no necesaria, para que con ese dinero se canalice hacia un sector de gentes que van a beneficiarse de esos dineros y además son gentes de una zona deprimida, para hacerles carreteras, para ayudarles en su actividad económica, nosotros estamos totalmente de acuerdo, porque estamos ante un tipo de impuesto que es absolutamente voluntario, en primer lugar, quien quiere entrar a jugarse unas perras en el Casino o en el bingo, en una máquina tragaperras, nadie le obliga, también hay cosas voluntarias como el comer pan. Pero mientras que el jugar es una cosa voluntaria y no necesaria, el tema de consumir pan es voluntario pero necesario. Y ahí está la diferencia de matiz. Como a nadie se le obliga a jugar al bingo ni a jugar en una máquina tragaperras, todo el señor que entra ahí y además sabe de antemano que además de los impuestos que tenga ya que pagar al Estado, la Comunidad Autónoma le mete otros impuestos adicionales, pues ya lo sabe de antemano, si lo hace voluntariamente pues allá él, se supone que le divierte, que tiene rentas adicionales que les permiten perderlas y si eso nos supone ingresar unos dineros para mandarlos a Campóo, a Polaciones o a Liébana, pues mejor. Es más, nosotros hemos hecho alguna enmienda parcial, y, por ejemplo, es que nos parece poco el 5%, lo hemos subido al 10. Sí, si se puede sacar más dinero, pues por qué no.

Nosotros vamos a estar en contra de todos los impuestos indiscriminados que se presenten en esta Cámara. Es decir, aquél impuesto que grava por igual a los ricos que a los pobres, contribuciones rústicas, impuestos que no tienen en cuenta la percepción y el nivel económico de las gentes, contra esos impuestos estaremos siempre. Pero un impuesto de este tipo, que quien le paga es consciente de que le paga y además lo ejerce de una manera voluntaria, total y absolutamente de acuerdo.

Yo creo que esta es la cuestión que había que debatir hoy aquí, si es legal o no es legal ya lo dirán quienes tienen que decirlo. Doctores tiene la Santa Madre Iglesia, que en su día dictaminarán si es legal o no, porque es que esto de la legalidad, hoy legalidad está en el filo de la navaja siempre. Lo que para unos es legal para otros es ilegal, y si no no habría abogados, ni

pleitos. Y este es un tema que tiene que solucionarse en las instancias que corresponde, porque aquí es difícil que pudiéramos ponernos de acuerdo, de hecho ya han salido aquí quienes dicen ésto es totalmente legal, es totalmente ilegal.

¿Qué hace el Partido Regionalista en este tema?, ni entrar ni salir. Sí entra en el fondo de la cuestión: ¿el impuesto es oportuno?. Muy oportuno, porque detrae rentas de unos señores que al parecer no necesitan ese dinero cuando se lo juegan, y nos permite con ese dinero atender necesidades prioritarias de Cantabria, en Campóo o en cualquier otro sitio.

Por lo tanto, al Grupo Popular, al Presidente, animarles a que sigan por esta línea de impuestos de este tipo. No traigan otros porque iremos en contra, radicalmente; otro tipo de impuestos no, pero de estos, hasta nos parece escaso el tanto por ciento que ha puesto, muy moderado.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Grupo Socialista.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor Presidente. Voy a intentar ser breve.

Yo siempre entendí que el desconocimiento de la ley no exime de la misma. Y, claro, me encuentro aquí que al señor Revilla igual le da que sea legal o no legal, o que eso ya lo decidirán. Yo creo que lo primero, señor Revilla, lo primero que hay que plantearse a la hora de hacer un proyecto de ley en esta Cámara, a la hora de elaborarlo, es si este proyecto de ley se ajusta a derecho o no se ajusta a derecho. Si se ajusta a derecho, adelante, con la mayoría o con la minoría o con quien sea, adelante; si no se ajusta a derecho, entonces habrá que decirlo. Y desde nuestro punto de vista no se ajusta a derecho, parece ser que el CDS pone los mismos reparos, pues ya hay más que dicen que no se ajusta a derecho. Pero esa es la primera cuestión que se debe plantear en una Cámara legislativa: si un proyecto de ley se ajusta o no a la normativa que nos hemos dado, que es la Constitución.

Porque si no podríamos perjudicar a terceros con aprobar una ley, ponerla en marcha y hasta que no resuelvan los Tribunales, luego ¿quién resaca de esos perjuicios?. Es que este es el problema, señor Revilla. Y aquí nuestro Grupo lo que no quiere, de ninguna de las maneras, entendiendo como entiende que esto va en contra de la Constitución, es que haya perjuicios a terceros y que

se nos haga responsables. Mire usted, nosotros salvamos nuestra responsabilidad con nuestro voto, evidentemente, no con declaraciones solamente, como hacen algunos; con nuestro voto.

Yo voy a hacer algunas consideraciones que se han dicho aquí por parte del portavoz del Grupo de Alianza Popular, de la Federación de Partidos de Alianza Popular, y algunos más. El señor Vallines dice "ante una situación extraordinaria corresponde una actuación extraordinaria". Totalmente de acuerdo. La situación era extraordinaria cuando debatimos aquí el proyecto de ley de la comarca de acción especial de Campóo y ustedes se opusieron; tan extraordinaria era que ustedes se opusieron. Y yo no digo que no haya que actuar extraordinariamente, lo único que dice mi Grupo es que se actúe dentro de la ley; extraordinariamente, pero dentro de la ley. Así de claro. Y vamos a estar siempre en la posición de la defensa de la ley. A lo mejor estamos equivocados, pero estamos convencidos, y después de la exposición que ha hecho el señor Consejero, muchísimo más convencidos de que la ley, el proyecto de ley que se nos presenta a debate es un proyecto de ley que conculca la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, en su artículo 6.2 y en su artículo 12.1 y 2.

Nosotros no hemos presentado enmiendas parciales, señor Vallines. Le adelanto ya algo que preguntaba, porque es verdad, desconocemos los Grupos si se presentan enmiendas parciales o no a la hora de un debate a la totalidad. ¿Y por qué no la hemos presentado?. Pues muy sencillo, si consideramos que el conjunto de la ley es inconstitucionalidad, o raya la inconstitucionalidad, qué vamos a enmendar si es que no tenemos competencias para legislar en esta materia, qué es lo que vamos a enmendar. No podemos enmendar parcialmente. Esto es una aclaración que le hago al hilo del debate.

Galicia ha legislado sobre el juego, Cataluña, Valencia, porque tienen competencias sobre el juego. Y Murcia lo ha hecho también, es verdad. Pero no hay que olvidar que Murcia tiene cedido el tributo del juego, no hay que olvidarlo. Y las únicas dos Comunidades en toda España que no tenemos cedido el tributo, por esa relación coste/efectivo de los servicios, son.... Señor Presidente, le ruego me ampare en el uso de la palabra, porque desde algunos escaños se ponen nerviosos y no sé por qué.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Continúe.

EL SR. BLANCO GARCIA: Solamente dos comunidades autónomas no tienen cedido el tributo sobre el juego, que son Baleares y Cantabria. Por lo tanto no se pueden hacer comparaciones, porque los demás sí tienen cedido este tributo y, por lo tanto, no se pueden hacer comparaciones.

Claro, yo he dicho, y es verdad, la ley, el proyecto de ley hace recaudadores del impuesto sobre el premio del bingo a los empresarios, o la empresa, o a quienes sean, o a los trabajadores que están allí, igual me da. Pero al final no solamente se me reconoce que son los recaudadores, sino además los gestores de ese impuesto. Todavía peor, todavía peor se ha puesto.

Y cuando se dice: hombre, eso dicho desde la izquierda, cuando los empresarios en el impuesto sobre la renta son recaudadores en los trabajadores..., y tal y cual, claro, pero es que eso viene así tradicionalmente de años ha. Ojalá se pueda cambiar. Pero que algo que está demandando la clase empresarial, y el señor Vallines es empresario, defienda a la hora de hacer una ley....

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Por favor, ruego a los señores diputados no se manifiesten de cualquier forma cuando no están en el uso de la palabra.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor Presidente.

Decía que si esa es una situación anormal, que se recaude un tributo, un impuesto, como es el impuesto de la renta, que lo recauden los propios empresarios, hagan la liquidación a Hacienda, etc. etc., se denuncie por parte de los empresarios y digo, el señor Vallines, que tiene como profesión ser empresario, bueno, diga o vote aquí que los empresarios sigan siendo recaudadores de impuestos, me parece una contradicción, nada más. Yo lo único que digo es eso, me parece una clara contradicción. Y yo lo manifiesto en la tribuna.

Por último, capítulo 2. Miren, el juego, o la tasa, el gravamen o el recargo sobre el juego de suerte, envite y azar, ese capítulo 2 conculca el artículo 6.2 de la LOFCA, Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Y todo el capítulo 1 conculca el artículo 12.1 y 2. Y lo he dejado

yo creo que claro en mi exposición anterior. Cuando se me dice que no se minoran los ingresos del Estado, yo le cito, y lo tengo aquí copiado, textualmente, la Ley de Sociedades: "la determinación de los rendimientos netos de la actividad gravada se deducirán los recargos no estatales". Por lo tanto, si la Ley de Sociedades, el impuesto de Sociedades es un impuesto estatal, si de él se pueden deducir, de esos rendimientos netos se pueden deducir los recargos no estatales, si esto es un recargo no estatal, evidentemente se deduce de los ingresos del Estado un recargo no estatal; por lo tanto, se minoran los ingresos del Estado. Y yo no digo si eso va a beneficiar a una parte del Estado o no, yo no entro en ese juego, lo único que digo es lo que dice la Ley y, por lo tanto, si la Ley dice que no se pueden minorar los ingresos del Estado, y se están minorando esos ingresos del Estado, pues, hombre, les estoy diciendo que ustedes están conculcando la Constitución. Que lo diga con rotundidad o no, me ha hecho gracia el representante del CDS que ha dicho "no con tanta rotundidad", para luego decir "vulnera la LOFCA". Bueno, pues es con la rotundidad que se quiera, pero vulnera la LOFCA.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Grupo de Alianza Popular.

EL SR. VALLINES DIAZ: Señor Presidente, Señorías.

En primer lugar una referencia. Mi profesión, dice mi carnet de identidad "ingeniero industrial". Empresario de vocación y de actividad fundamental, político a ratos, como usted, señor Blanco, político, médico, empresario, medios de información en comercios, como todos, afortunadamente. Y yo me alegro, además, de su vocación empresarial.

Hablando de contradicciones también. Hombre, me ha dicho usted: tenemos que ser celosos guardianes de la legalidad vigente, de que se legisle adecuadamente, con la Constitución, el Estatuto de Autonomía, etc. Hombre, su Partido quitó el recurso previo de inconstitucionalidad, lo quitó, y era una salvaguarda precisamente para lo que usted ha dicho, estrictamente para lo que usted ha dicho, para evitar perjuicios a terceros de difícil reparación. Trataba de que cuando algún Grupo político que pudiera presentar ese recurso, o alguna fuerza que pudiera ese recurso, se admitiera en base a los perjuicios

que su aplicación instantánea pudiera implicar a terceros, de difícil reparación. Y ustedes lo quitaron, aludiendo, evidentemente, a algo que a su juicio debía de ser importante, que es el uso abuso que se hacía de ese recurso. Era su opinión, pero de hecho con eso ustedes impidieron una defensa importante de esos perjuicios que se podían producir a terceros por una mala legislación, del que nadie estamos exentos. Ahí tenemos la LOAPA, ley consensuada además, por lo tanto mucho más examinada, por UCD y el PSOE. El Tribunal Constitucional está para eso, entre otras cosas.

Pero yo, señor Presidente, con todos los respetos, en otro debate yo hice una alusión leve a la llamada oposición, porque la llamada oposición no está en el Reglamento ni está en la aprobación de los recursos de esta Cámara, no existe, la oposición no existe como tal, es un concepto vulgar, en el sentido de la palabra política, y se ofendió mucho otro portavoz del Grupo Socialista. Yo le ruego que cuando se refiera a nosotros se nos llame como nos llamamos, que es Grupo Parlamentario de Alianza Popular y no otra cosa, señor Blanco.

Realmente yo tampoco he hablado de que el empresario sea recaudador, en este caso, y me puedo quedar de eso. Yo en eso creo que no hay contradicción. Hombre, no vamos a desde Cantabria, desde nuestra pobre Cantabria, desde nuestra pobre autonomía, pobre por lo corta, vamos a enfrentarnos con el sistema impositivo de este país y vamos a cambiar la tendencia impositiva y los sistemas impositivos de este país. Me parece que no podemos cambiar tanto ni ser tan influyentes, pero, en fin, si ustedes nos ayudan, quizás seamos capaces de hacerlo.

El planteamiento básico que nosotros hemos establecido en nuestra exposición ha sido: definición del problema, ante una situación extraordinaria, por no hablar de la palabra crisis, en una zona, y es una zona específica, dentro de la gravedad de todo el desmantelamiento industrial de Cantabria en general -y estoy de acuerdo con el portavoz del CDS, de Astillero, Camargo y Torrelavega-, bueno, Reinosa hace un año tenía una problemática especial que mereció la atención de todos y que en eso requiere una respuesta de todos. Y de ahí esas connotaciones especiales de una situación de crisis general: Reinosa, Campóo. Ese es el primer marco de definición. Ante esa situación extraordinaria, una actuación extraordinaria, con fondos extraordinarios. Y este es el carácter extraordinario de esta figura tributaria.

En segundo lugar, ¿sobre qué gravamos?. Sobre una actividad lúdica -lo ha dicho algún portavoz que me ha precedido aquí-, no sustancial, no necesaria, de ricos o pobres no lo sé, desde luego gente que le gusta el juego. Lo de los ricos y los pobres, eso dependerá. Hay cosas que para unos son actos de ricos y para otros son actos de pobre. Hay pobres que se gastan lo que no se gastan los ricos y hay ricos que se gastan en cosas que los pobres no son capaces de gastarse porque no pueden.

Finalmente, sobre la legalidad o no legalidad. Yo creo que el camino que hemos seguido es bastante prudente, ante una situación que es complicada y criticada, y de ahí esos recursos de inconstitucionalidad, que sectores que les afecta indirectamente, no directamente porque el que sufre la exacción es, el que sufre, en definitiva, de su bolsillo es el jugador y no la empresa, indirectamente se verá afectado el sector, indudablemente, pero directamente es el jugador. Entonces, ante esa situación conflictiva, nosotros lo que podemos hacer, el Consejo de Gobierno, es un estudio, pasarlo por la Asesoría Jurídica propia y, no contentos con eso, una Asesoría Jurídica externa. Hombre, yo creo que es suficiente seguridad como para... yo no he dicho aquí que garantice personalmente, ni lo garantiza mi Grupo, que esto es constitucional cien por cien. No lo puedo garantizar, nadie creo que lo pueda garantizar. Como tampoco puede garantizar el señor Blanco que es inconstitucional al cien por cien, porque si luego resulta que esto es recurrido por quien sea y no es anticonstitucional o aconstitucional o inconstitucional, pues quedaría usted muy mal. Yo, desde luego, no soy capaz de garantizar que sea constitucional al cien por cien. Me parece que respeta la Constitución, respeta la LOFCA y respeta el Estatuto de Autonomía. Pero pudiera ser que, como digo, y ha pasado en la Administración central del Estado y en otras autonomías, aparezca después el Tribunal Constitucional descubriendo algunos aspectos que no habían sido considerados.

Por tanto, el hecho fundamental, y en eso nos alegra coincidir, aunque sea de manera excepcional, y quizás por eso nos alegre más, con el Partido Regionalista, que excepcionalmente nos ha felicitado y excepcionalmente coincide con nosotros, el hecho fundamental es qué intenta solucionar esta iniciativa y con qué lo intenta solucionar. Entendemos que en algunos aspectos fundamentales están de acuerdo el Grupo del CDS y el Grupo del Partido Regionalista, yendo a un asunto trascendente y yendo a través de una exacción

a una actividad no básica, no necesaria fundamentalmente, y que significará la atención.

Además, cuando en los Presupuestos Generales ustedes dicen: una enmienda para que se especifique que es el juego. Mire, en este caso está bien claro: ingresos y gastos están identificados; tanto ingreso, tanto gasto. Tanto los Grupos de la oposición como los ciudadanos de la zona de Campóo podrán decir: oiga, que no se ha gastado usted lo suficiente aquí, porque ha ingresado usted lo que no se ha gastado. Esa es la identificación perfecta, esa es la actuación que quiere seguir el Consejo de Gobierno, que el Grupo Parlamentario de Alianza Popular apoya.

Naturalmente, señor Revilla, no se preocupe usted, impuestos bien claros y bien dirigidos a actividades concretas.

Porque podríamos, incluso, y acabo gastando el tiempo que me queda diciendo que nos podría ayudar el señor Blanco también a recibir estas transferencias de impuestos sobre el juego, que nos hace falta y no tenemos. Podremos hablar de eso, y así no podrá decir que nos falta esa coyuntura.

Nada más, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Terminado el turno de posiciones...

EL SR. PUEBLA PEDROSA: Señor Presidente, al amparo del artículo 57, en nombre del Consejo de Gobierno para establecer una precisión terminológica que aquí ha sido entablada por el señor portavoz del Grupo Socialista, cuando se ha dirigido a este Consejero preguntándole....

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Terminológica exclusivamente, porque el debate no puede cerrarse...

EL SR. PUEBLA PEDROSA: Terminológica únicamente. Son dos segundos únicamente.

Primero brevemente responder con la misma firmeza que la pregunta se ha formulado; es decir, ¿cree usted que la comunidad autónoma puede imponer recargos sobre tributos del Estado?. Pues sí creo, como dice el catecismo, y

perdón por la expresión, porque dice el artículo cuarto que "podrán ser objeto, de conformidad con el apartado 157.2 de la Constitución Española, y sin perjuicio de lo establecido en el resto del articulado, los recursos de las comunidades autónomas estarán constituidos por: punto d) los recargos que puedan reestablecerse sobre los tributos del Estado, impuestos del Estado". O sea, aquí no hace ninguna excepción. El artículo duodécimo, evidentemente lo que señala, señor Blanco, es una limitación a este tipo de impuestos. Y cuando hablamos de impuestos sobre renta y patrimonio, exclusivamente se puede interponer recargo sobre la renta y patrimonio de los residentes en la comunidad autónoma, no sobre el resto del Estado.

Por último, señor Presidente, voy a leer un único texto donde....

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Unicamente era para una precisión terminológica y está haciendo....

EL SR. PUEBLA PEDROSA: Con el permiso del Presidente de la Cámara, termino.

Y dice: en consecuencia, y en virtud del proyecto de ley presentado, la comunidad autónoma de Cantabria está facultada para establecer y exigir sus propios impuestos y en concreto para crear un impuesto sobre el juego de bingo". Y después continúa diciendo: "por todo lo anterior no existen observaciones al establecimiento por recargo sobre la tasa sobre el juego por parte de la comunidad autónoma de Cantabria". Este es un dictamen de la Dirección General de Coordinación de Haciendas Territoriales.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Señor portavoz del Grupo Regionalista.

EL SR. REVILLA ROIZ: Señor Presidente, es por alusiones del señor Blanco, por inexactitudes en la réplica. Un minuto. Porque ha dicho una cuestión, que tengo el temor de que haya quedado en la Cámara....

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Perdón. Hay dos tipos de alusiones: personales y que afectan al decoro o dignidad del Grupo. La Presidencia entiende que...

EL SR. REVILLA ROIZ: Personales y al decoro del Grupo.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): La Presidencia entiende que no afecta al decoro del Grupo ni en el orden personal.

EL SR. REVILLA ROIZ: Bueno, pues personal.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Tampoco.

Se pasa a la votación. Los que estén a favor de la enmienda a la totalidad. En contra. Abstenciones. Resultado.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: 13 a favor, 24 en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Rechazada la enmienda.

Se interrumpe por quince minutos el pleno.

(Se suspende la sesión a las diecinueve horas).

(Se reanuda la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Se reanuda la sesión.

Señor Secretario, puede dar lectura al punto número 3 del orden del día.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Debate y votación respecto de la toma en consideración de la proposición de ley de Estatuto de la Función Interventora, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. Boletín Oficial de la Asamblea número 5, del 25 de enero de 1988.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Turno a favor, Grupo Socialista.

EL SR. AJA MUELA: Gracias, señor Presidente. Señorías.

Mi Grupo ha presentado una proposición de ley regulando el Estatuto de la Función Interventora. Proposición de ley que consta de una exposición de motivos, nueve artículos, una disposición transitoria y dos disposiciones adicionales.

La Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria está creada por la Ley de Régimen Jurídico y sus competencias, las regula la Ley de Finanzas. La Ley de Finanzas señala que "por vía de Reglamento, se desarrollarán o se fijarán las competencias". Pero esta proposición de ley se refiere al Estatuto de las personas que van a ejercer la función de Intervención.

Consideramos que la Intervención que, de acuerdo con la Ley de Régimen Jurídico y la Ley de Finanzas goza ya de plena autonomía y de independencia, para que pueda ser real y efectiva esa independencia y esa autonomía, debemos dotar a las personas que ejercen la función de plena autonomía e independencia, porque si no resulta que están sujetas a los avatares de la orientación política del Consejo de Gobierno de turno, y no pensemos -me dirijo al Grupo que sostiene al Gobierno- en el Gobierno actual. Estamos haciendo una ley para el futuro. Hoy la función interventora depende orgánica y jerárquicamente del Consejo de Gobierno.

Mal podemos llevar a cabo una función tan importante como es la de control y fiscalización de toda la documentación económica y contable, la planificación, etc. etc., que le corresponde a la Intervención, si no dotamos a estos funcionarios de un Estatuto personal. Y un Estatuto personal que no es el Reglamento que señala la Ley de Finanzas, que sería elaborado por el Consejo de Gobierno, sino por propia ley, porque así dignifica la función, la concede una mayor relevancia, la enriquece por ser una ley, puesto que todos los Grupos podrán presentar enmiendas a esta proposición de ley, en el supuesto de que sea tomada en consideración y, además, por ser ley es de una mayor competencia legislativa, que es a quien le corresponde esta Cámara.

Si nosotros no hubiésemos deseado regular esta función, este Estatuto personal por ley, nos hubiese bastado con haber presentado una proposición no de ley, pidiendo al Consejo de Gobierno que elaborase un Reglamento. Pero hemos considerado que es mucho más conveniente, por lo que acabo de decir, por

la relevancia normativa y por el enriquecimiento de la norma, y porque como tal ley los Grupos pueden participar en la misma en su elaboración final.

Yo deseo que para el futuro que no ocurra en esta Diputación Regional de Cantabria lo que el Tribunal de Cuentas nos remite en su informe del año 82. Informe, por otro lado, que espero venga a esta Cámara para su debate. Si ustedes tienen a mano este informe que hemos recibido todos los Diputados de esta Asamblea y que espero, repito, sea incluido en un orden del día, verán que en las conclusiones, y voy a ser breve, cuando habla de la Caja de Diputación Regional, dice: "el resumen de Caja se lleva en un libro dietario sin conceptos, con tachones y de difícil interpretación. Las anotaciones no están individualizadas y su especificación en muchos casos es un mero número que no facilita su identificación. En el traspaso de saldo se han detectado discordancias. Los mandamientos de ingresos no llevan unidos, en la mayoría de los casos, ningún justificante".

Y cuando habla de las conclusiones de carácter general, dice: "De los anteriores capítulos comprensivos de los resultados de la fiscalización realizada en la comunidad autónoma de Cantabria", repito que se refiere al año 82, "las alegaciones efectuadas por la citada comunidad se deduce que el control interno, tanto contable como operativo, ha presentado numerosas deficiencias. Así, entre otras, podemos señalar las siguientes: no se registran contablemente las fases del gasto; se aplica el principio de caja en general durante el ejercicio y por tanto no se conocen los derechos y obligaciones pendientes; el archivo de documentos no está concebido como tal, sino como mero almacén de documentos; no hay libros contables, conservándose los datos únicamente en soporte legible por ordenador; no existe control en los procedimientos de registro..." etc. etc.

Ciertamente, creo que a todos los diputados de esta Cámara y a todos los ciudadanos de Cantabria les interesa mucho que exista un control de todos los documentos y justificables contables de esta Diputación Regional de Cantabria. Yo sé que el Consejo de Gobierno está interesado, igual que todos los ciudadanos, en ser transparente y en llevar las cosas bien, y por ello voy a pedir el voto favorable para esta proposición de ley, porque creo que es una de las formas de construir la Administración regional de Cantabria. Por eso me dirijo a todos los Grupos pidiéndoles el voto favorable de esta proposición de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL SR. VALLINES DIAZ: Turno en contra. Grupo de Alianza Popular.

EL SR. VALLINES DIAZ: Señor Presidente, Señorías.

Una iniciativa legislativa del Grupo Socialista nos trae, mediante una ley, el Estatuto de la Función Interventora, que a nosotros nos parece una iniciativa de algún interés, pero creemos que es innecesaria; creemos que es innecesaria por los motivos que voy a decir.

En primer lugar, tenemos nuestra Ley de Finanzas, que a la Intervención estrictamente destina el artículo 68 al artículo 76 y, naturalmente, en otros muchos artículos en que la Intervención, dentro de la Ley de Finanzas, de sus casi 100 artículos, trata sobre la Intervención, sobre su actividad y sobre su responsabilidad.

Por otra parte, ya en la propia exposición de motivos presentada, se dice textualmente: "La Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria opta por el modelo fijado en la Ley General Presupuestaria" -naturalmente en lo que se refiere a la función interventora- "y la presente Ley configura la función interventora siguiendo los principios que en esa materia informa la Ley General Presupuestaria y la normativa reguladora de los Interventores de la Administración del Estado".

Yo creo que aquí nos estamos dando la razón. Si tenemos una Ley de Finanzas informada en la Ley General Presupuestaria, si esta proposición de ley se basa en la misma, en los mismos principios de la Ley General Presupuestaria y en la normativa reguladora de los Interventores de la Administración del Estado, nosotros creemos que es lo que está sucediendo ahora, ni más ni menos que eso. Porque, por otra parte, no es nada descubrir que parte importante del cuerpo de esta proposición de ley es transcripción, al menos en sus epígrafes, contenidos de resumen, de esos artículos de la Ley de Finanzas, a que he hecho referencia con anterioridad.

Si a eso unimos que ya en la propia disposición adicional primera el proponente enmarca la importancia numérica que se concreta esta iniciativa,

dice: "la plantilla del Cuerpo de Interventores de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria se fija en diez miembros como máximo. Cualquier modificación de esta cifra debe ser aprobada por ley". Yo, la verdad, es que esto no lo entiendo, sobre todo el segundo párrafo "cualquier modificación de esta cifra habrá de ser aprobada por ley".

En esa discusión que venimos trayendo en esta Cámara desde el inicio de la Legislatura, algunas veces portavoces de mi propio Grupo y yo mismo, actuando como tal, hemos dicho lo que nos parecía una interferencia o una mala política de Gobierno, de Gobierno de la Comunidad Autónoma, el interferir legislativo en funciones de responsabilidad y de exigencia al ejecutivo. Y esta es una cosa clara, es decir, si un ejecutivo viera la necesidad de aumentar un número el Cuerpo de Interventores ni más ni menos que tiene que venir aquí a una Ley, para aumentar un funcionario de la Administración Pública, para un interventor. Eso es lo que dice el párrafo segundo de la Disposición Adicional Primera de esta proposición de Ley. Y, por otra parte, sin olvidar el párrafo primero, cuando dice que afecta a un máximo de 10. Por tanto, ese máximo de 10, o los que fueren, que están tratados específicamente en la Ley de Finanzas, que como tales funcionarios se les contempla en la Ley, denominada Ley de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y que además, en todo caso, y en todo momento, se está siguiendo subsidiariamente, y como complemento de esa legislación, la Ley General Presupuestaria y las normativas reguladoras de los interventores de la Administración del Estado.

Por tanto, como he dicho inicialmente, es una iniciativa interesante, por otra parte solamente la ha contemplado una sólo Autonomía, que es la catalana, en un aspecto parcial de una Ley de la Función Pública mucho más amplia, con más contenidos, y entre ellos éste, que la nuestra, y creemos que no es que como siempre nos vamos a comparar con los demás, pero eso es un factor adicional de que la prudencia que en esta materia estamos teniendo, digo prudencia o no imprudencia, tómese como se quiera, de no legislar, puesto que, además, a mayor abundamiento insistir en que creemos que de sentir la necesidad de reglamentarlo más adecuadamente, reitero la palabra reglamentar, es una labor que corresponde al ejecutivo, como el propio portavoz me ha reconocido cuando al hablar de los interventores delegados la propia Ley de Finanzas dice, en el artículo 70, apartado 4, "por vía reglamentaria se establecerá la competencia de los interventores delegados de la Intervención

General de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria". La propia Ley de Finanzas, Ley, por otra parte, originalmente en la Cámara de la legislatura pasada, por una proposición de ley socialista, fué una Ley muy enmendada y muy trabajada, porque es una Ley compleja. Bueno, ya establece el mecanismo reglamentario que por otra parte es obvio.

Por tanto, entendiendo que de momento no se ha sentido necesidad imperiosa de reglamentarlo, mucho menos de legislarlo, porque creemos que corresponde al reglamento, como la propia Ley de Finanzas lo enmarca, y, por tanto, nos oponemos a esta proposición de ley.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Turno de posiciones, Centro Democrático y Social.

EL SR. AYLLON MARTINEZ: Sr. Presidente. Señorías.

De acuerdo con la presentación de esta proposición de ley, relacionada con la función interventora, el Grupo Político del CDS no se va a extender demasiado en explicar en sí lo que es la literatura propiamente dicha de esta proposición de ley, sino simplemente va a basar su exposición en tres puntos que consideramos importantes para tener en cuenta sobretodo por el Grupo mayoritario de la Cámara.

En primer término, podemos decir que después de la exposición del Grupo de Alianza Popular, relacionado con la Disposición Adicional Primera, en la que considera que se fijaría exclusivamente para 10 miembros, pues entendemos que dentro del consenso, dentro del debate de Comisión, podía perfectamente eliminarse y no teníamos porqué hacer alusión ni a 10 miembros, ni si al moverlos, o además. Entonces, partiendo de esa base, entenderíamos que necesario sí que lo consideramos, entonces, al ser necesario, teníamos nosotros por lo menos la esperanza de poder tratar de lanzar un mensaje al Grupo de AP con el objeto de llevar adelante esta proposición de ley, aunque fuera por iniciativa del mismo Gobierno. Y, al mismo tiempo, el tratar de madurar, como se hace con todas las leyes, a base de debates y de perfeccionamiento, el conseguir un consenso, de tal forma y manera que esta proposición de ley quedara ahí plasmada para tanto el Gobierno actual como para cualquiera otro que le pudiera suceder, y de esta manera tendríamos siempre perfectamente definido lo que son las especialidades características y

peculiares de esa función interventora, que me parece que puede ser muy interesante para cualquier Gobierno.

En cuanto a la exposición de que a través de reglamento y no de legislación, pues, bueno, puede ocurrir que haya distintas interpretaciones en este sentido, pero, desde luego, el Grupo Parlamentario del CDS interpreta que todos estos actos, documentos y expedientes de la Administración estarían mucho mejor definidos en una proposición de ley, que si hubiera necesidad de eliminar o de cambiar algunos artículos se podía hacer perfectamente, y, entendemos que dentro de la Comisión y del debate, pues podríamos llegar a tener algo legislado que pudiera servir para un futuro.

Nada más, muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Grupo Regionalista.

EL SR. REVILLA ROIZ: Sr. Presidente, nosotros vamos a votar a favor de la toma en consideración de esta ley, porque entendemos que es una función pública necesaria, en toda la Administración, el control y la fiscalización interna de la gestión económica, financiera y presupuestaria. Y además la importancia de esta función requiere un grado de independencia de la persona que tiene que realizarla respecto a las autoridades políticas. Nosotros ya, en la anterior legislatura, proponíamos, y yo creo que en la anterior legislatura había más o menos un consenso entre los Grupos de que había que articular esta especie de ley, y como todavía existe el trámite de enmiendas, la toma en consideración yo creo que sería muy procedente por parte de todos los Grupos.

Por otra parte, la nueva redacción que por Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado para el 88, se ha dado a los artículos 95 y 131 de la Ley General Presupuestaria, posibilita una nueva modalidad en el ejercicio de la función interventora más acorde con las necesidades de la gestión actual.

En esencia, se ha establecido una nueva acepción del proceso de fiscalización según los niveles de naturaleza y dificultad diferentes. Uno, revestido de las connotaciones de esencialidad, brevedad y urgencia, y, el otro, de las de complementariedad, extensión y normalidad temporal.

El primero de estos niveles se caracteriza por ser un control previo y

selectivo realizado sobre todos los actos, documentos o expedientes, susceptibles de producir obligaciones de contenido económico. Y, el segundo se caracteriza por ser un sistema integral de control a posteriori que al mismo tiempo que determina el grado de regularidad formal en la ejecución del gasto público, analiza la gestión presupuestaria en su triple acepción de legalidad, eficacia y economía.

Todo lo anterior justifica que la Comunidad Autónoma de Cantabria cuente con una Ley adecuada que regule la materia del control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Diputación Regional de Cantabria. Ley que debe de garantizar, como se ha indicado anteriormente, la independencia del funcionario que debe ejercer la función interventora, a cuyo efecto debe definir el carácter y funciones del mismo, los criterios de formación y selección, la creación y clasificación de las plazas, la provisión de los puestos de trabajo, así como la definición del proceso de fiscalización, tanto previa como a posteriori.

Pensamos que al funcionario que esté a cargo de esta intervención debe tener una estabilidad en el puesto, independientemente de los avatares políticos, de quién esté gobernando, por entender que es un puesto de imparcialidad y que por lo tanto no es un puesto político, y yo creo que es el propósito de esta Ley, cuya toma en consideración nosotros apoyamos, porque luego se puede mejorar o se puede discrepar del articulado en la fase de enmiendas.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Grupo Socialista.

EL SR. AJA MUELA: Gracias, Sr. Presidente. Gracias al Grupo Parlamentario del CDS y el Regionalista que van a apoyar esta proposición de ley.

Le pido al Grupo de Alianza Popular que haga una reflexión profunda de lo que intenta regular esta proposición de ley. No se trata de regular algo que ya está regulado, como es la Intervención General de la Diputación, creada en la Ley de Régimen Jurídico, y las atribuciones o facultades que se le conceden en virtud de la Ley de Finanzas, eso ya está regulado, eso es los objetivos, las competencias que tiene la Intervención. Lo que se pretende regular con esta Ley es la independencia, la autonomía del funcionario que ejerce esa misión, eso es lo importante, con la abstracción del Gobierno, van a funcionar

independientemente, porque es que si no los datos que van a suministrar serán en virtud de las necesidades que en cada momento tenga el Gobierno de turno, eso es evidente.

Por eso yo creo que no lo han meditado bien, no lo han meditado bien. Lo que se está regulando es el Estatuto personal del funcionario que va a ejercer esa misión. Eso es lo que se está regulando, que tenga independencia a la hora de controlar o fiscalizar o planificar la economía y las finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, eso es lo importante, por eso es una Ley, no es un reglamento, como se dice en la Ley de Finanzas, que por vía reglamentaria se fijarán las competencias de la intervención delegada, no, eso serán atribuciones, competencias, pero no es el Estatuto personal del funcionario, que es distinto. Yo quiero que reflexionen en esa materia. Yo creo, honradamente, que no se han dado cuenta de lo que significa esta Ley. Es el Estatuto personal de los funcionarios que van a ejercer esa misión, con independencia, con autonomía, independientemente del órgano al que corresponden que es la Intervención General, ya adscritos a las Consejerías y adscritos a las empresas públicas.

Creo que deben meditar este tema que quizás en mi primera intervención y del texto de la Ley no se desprenda el alcance y contenido de la misma. Y el mismo portavoz del Grupo Popular hablaba de, en fin, de que ésto era responsabilidad, la Intervención era responsabilidad del ejecutivo. Bueno, de cierta manera, de cierta manera. Cuando nosotros decimos: con 10 interventores hay suficientes, porque es que es un funcionario que pertenece a un Cuerpo especial y que tiene una condición especial, extraordinaria, no es como los demás funcionarios, por eso goza de un Estatuto personal, no es como los demás, y decimos con 10 es suficiente, quizá si se necesitan más vamos a crearlos también por Ley, porque no se puede hacer por reglamento, o mejor dicho no se debe hacer por reglamento. Por reglamento se debe conceder competencias, las atribuciones, pero esa condición personal que debe reunir el interventor es mucho mejor que sea por Ley, porque afecta a la persona que va a ejercer esa función.

Creo que deben reflexionar, y yo creo que después de una reflexión profunda y sincera espero que esta iniciativa prospere, se tome en consideración, vaya a Comisión, se presenten las enmiendas que la mejoren, evidentemente, todo es mejorable, porque cuando la Ley que presentamos recoge

competencias de la Ley de Finanzas no puede ser de otra manera, claro, es que son las que tiene, y de acuerdo con la Ley General Presupuestaria, no puede ser de otra manera. Pero lo que se pretende regular es un Cuerpo especial y con unos funcionarios que tienen una competencia especial y una autonomía, eso es lo importante. Creo que por ese camino sí haríamos un buen servicio a esta Diputación Regional de Cantabria, a la Administración Pública y a todos los ciudadanos de Cantabria.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Grupo de Alianza Popular.

EL SR. VALLINES DIAZ: Señorías, vamos a reflexionar. Vamos a reflexionar, además de lo que ya hemos reflexionado, naturalmente, pero vamos a reflexionar. Mire, el portavoz de ustedes nos hace una atención a nuestro ánimo, porque dice que vamos a regular, si es que está regulado todo ya, si es que está regulada la función de los interventores. Está la Ley de Finanzas, la Ley de la Función Pública, la Ley General Presupuestaria, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma que acabamos de aprobar, donde se le añaden alguna responsabilidad más, que discutimos a través de algunas enmiendas. Si es que está regulado.

Entonces, decimos ¿se le va a dar estabilidad al funcionario?. Ahí está la Ley de la Función Pública. ¿Estabilidad con esta Ley?. Mire lo que dice el artículo 8º: "El nombramiento de los interventores de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria será por orden del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto", previa oposición libre y directa, faltaría menos, naturalmente. El artículo 7: "El interventor general de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria depende jerárquicamente del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuestos y será nombrado por Decreto del Consejo a propuesta del Consejero". Y, vamos para atrás, y dice: "los interventores de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria jerárquica y funcionalmente del interventor general de la Administración". Es decir, usted habla de estabilidad, eso lo dicen las leyes, ésto es recoger, yo no sé si para agradar a algún Cuerpo de interventores, desde luego nosotros no lo queremos desagradar con ésto, pero si es que está regulado, es que está regulado todo lo que quiere regularse con esta Ley.

"Sí, porque mejoraría", dice el portavoz del PRC, "porque requiere grado de independencia". No toda, vamos, yo, desde luego, no quiero pasar sin destacar la mención que ha hecho el portavoz del Grupo Socialista, cuando ha dicho: "si no hay esta Ley, los interventores van a informar de acuerdo con lo que les digan los políticos". Hombre, ¿eso es lo que están pasando en la Administración del Estado?, ¿eso es lo que está pasando?, porque la Administración del Estado tiene la Ley General Presupuestaria y punto, y nosotros decimos Ley de Finanzas y Ley General Presupuestaria. Por tanto, no me diga usted que está pasando o puede pasar aquí, que ha dicho finamente, no digo con este Consejo de Gobierno, puede suceder con otro. Bueno, estamos igual que en la Administración Central del Estado, si usted cree que eso puede suceder con nosotros, la Administración Central del Estado es más grande que nosotros, que la Comunidad Autónoma de Cantabria. Yo, desde luego, no acepto que ningún funcionario por principio incumpla su profesionalidad, y mucho más un interventor. Y usted que ha tenido responsabilidades municipales, no sé qué interventor habrá tenido, pero, desde luego, yo conozco que los interventores son bastante rígidos, si alguna vez se les critica es por su rigidez, por querer parar la acción política mediante escrupuloso cumplimiento de su función interventora, y a veces se les critica, como a los contables de las empresas privadas, porque creen que el dinero es suyo y no lo quieren gastar, cuando hay que gastarlo cuando hay que gastarlo. Yo creo que si los interventores tienen algún defecto, alguna deformación, y se les acusa de ello, es precisamente de intervenir más de lo que deben intervenir. Pero yo no quiero pasar aquí ni por agradar ni por desagradar a un Cuerpo de funcionarios, pero desde luego sí no dejar en silencio el hecho de que los interventores, como cualquier otro funcionario, tienen su independencia, independientemente, naturalmente, que al interventor general le nombre el Consejero de turno, como a un Director Regional o como a un alto cargo de la Administración Regional, puesto que no tienen esa seguridad ni esta Ley se la va a dar.

Por tanto, cuando se me dice por el portavoz del Grupo Socialista, hombre, es que ustedes quizá leyendo esto no ven el alcance y contenido. Hombre, es que leyendo esto es como hay que ver el alcance y contenido, no puede haber otra manera. Y se habla de 10 miembros, y por eso he hecho mención a 10 miembros, porque es muy corto al número de funcionarios que se refiere esto, y está recogido y regulado, insisto, Ley de Finanzas, Ley General Presupuestaria y Ley de la Función Pública. Y cuando digo "reglamentariamente", pero si es

que la propia proposición de ley dice "se determinarán reglamentariamente la estructura, competencias y funciones de la intervención general". Si es que ésto no añade nada, no añade nada nuevo, simplemente recoge cuatro ideas de la Ley de Finanzas y las pone aquí juntas, pero no añade absolutamente nada, sino que reconoce lo que yo estoy diciendo, que si hay algo que regular debe ser reglamentariamente, porque lo dice en el apartado 3 del artículo 6º, lo dice en el artículo 7º y en el artículo 8º.

Y nada más, muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Bien, terminado el turno de..

EL SR. AJA MUELA: Al amparo del artículo 70.5 para replicar, porque he sido contestado en mis argumentaciones, y ya que antes no me lo concedió...

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): No le he dado antes el turno, dispone de cinco minutos para ceñirse estrictamente a esa contestación.

EL SR. AJA MUELA: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. Portavoz del Grupo Popular, es que cuando yo he leído el informe del Tribunal de Cuentas me refería a los interventores que tenía la Diputación antes Provincial y después Regional de Cantabria. Y yo no digo que los interventores pues hagan lo que quieran, no, no, pero, desde luego, yo he dicho, leo el informe, lo tengo: "El resumen de Caja se lleva en un libro dietario sin conceptos con tachones y de difícil interpretación. Las anotaciones no están individualizadas". Y cuando yo leo ésto pienso también que cuando el Sr. Presidente del Gobierno dice que los Diputados que estamos sentados tenemos también responsabilidades por las transferencias, por ejemplo, y yo pienso que dentro de 8 años, cuando se presente también el Tribunal de Cuentas los presupuestos regionales podrá ocurrir lo mismo, y lo que intenta este Grupo Parlamentario y este Diputado es que no ocurra eso, que nadie tenga que señalar a nadie con el dedo, que haya unos interventores que gocen de plena autonomía, de plena independencia, con abstracción del Consejo de Gobierno, porque, además, usted lo está diciendo, que el Consejero nombra al interventor y éstos nombran a los otros, bueno, pues todos son funcionarios. No, eso es distinto, eso es un Cuerpo especial de acuerdo con la Ley de la Función Pública. Depende, el interventor general, efectivamente,

está adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda y está nombrado por el Consejero, pero todos los demás interventores dependen del interventor general, y es distinto de lo que está ocurriendo hoy. Yo no sé los interventores que hay hoy pero de quién dependen. Piense usted de quién dependen. Por eso el Estatuto que se regula aquí es el Estatuto personal, y, efectivamente, que objetivamente se recoge en la Ley de Finanzas, que no podía ser de otra manera, la Ley de la Función Pública para regular sus derechos profesionales, efectivamente, y la Ley de Régimen Jurídico que es quien crea el Cuerpo. Pero nada más, y lo que se regula es mucho más lejos, mucho más lejos, es el Estatuto de las personas en esa función.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sr. Presidente, yo creo que me corresponde un turno porque ha abierto un nuevo debate con la intervención del portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): No, no, no se ha abierto un debate. La Presidencia le ha concedido, en virtud del artículo 70.5, para rectificar afirmaciones, Su Señoría lo sabe, y entonces a partir de este momento es discreción de la Presidencia el si continúa el debate.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sr. Presidente, en cualquier caso, siempre es discreción del Presidente, pero lo que yo digo es que habiendo consumido un turno y correspondiéndole cerrar, naturalmente, al Grupo de Alianza Popular, no debe usted permitir, a mi juicio, naturalmente, y usted decide en el anterior caso y en éste, con el Reglamento en la mano, ...me corresponde cerrar a mi el debate, con el mismo artículo 70.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Un nuevo turno sería si se hubiera introducido una nueva cuestión, ha introducido una precisión de los argumentos...

EL SR. VALLINES DIAZ: Es que ha puesto en mi boca cosas que yo no he dicho, y a mi juicio realmente graves.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Su Señoría y todos saben que los debates buscan el convencimiento, pero el convencimiento con frecuencia es

dificilísimo de alcanzar y la finalidad de los debates es la decisión y se deciden mediante los votos...

EL SR. VALLINES DIAZ: Sí, Sr. Presidente, pero resulta que algunos tienen más oportunidades que otros para decir sus argumentos, y estamos diciendo que la base del debate es que termine el debate, y usted no quiere dejar terminar este debate, con su criterio.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): El debate, Sr. Portavoz del Grupo Popular, lo ha terminado su intervención y la intervención del Portavoz Socialista ha sido exclusivamente para esa precisión, que es como un paréntesis en el proceso del debate.

EL SR. VALLINES DIAZ: Entonces, siempre podrá terminar el último, siempre podrá haber precisiones, yo le estoy rogando que me deje precisar finalizando el debate, puesto que yo tengo que terminar este debate.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Podría dar lugar también a una precisión de su precisión y así sucesivamente...

EL SR. VALLINES DIAZ: Lo cierra siempre el Grupo mayoritario, Sr. Presidente, ...

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): No puedo darle la palabra. Se procede a la votación de la toma en consideración. Los que estén a favor pueden hacerlo levantando la mano. En contra de la toma en consideración. Pues no ha lugar a toma en consideración.

Punto siguiente, Sr. Secretario.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Punto cuarto del orden del día: Interpelación número 31 relativa a criterios del Consejo de Gobierno para elaborar el Plan de Desarrollo Regional de Cantabria, presentada por D. Jaimen Blanco García, del Grupo Parlamentario Socialista. Boletín Oficial de la Asamblea número 27, del 21 de marzo de 1988.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Tiene la palabra, por diez minutos, el señor interpelante.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor Presidente. Señorías.

Vamos a entrar en un debate sobre el Plan de Desarrollo Regional, que ni más ni menos, a mi juicio, supone fijar los problemas que tiene estructurales nuestra Comunidad Autónoma, los medios para resolver esos problemas y luego las líneas generales sobre nuestra orientación o los objetivos de nuestra comunidad autónoma a alcanzar en un horizonte temporal temprano, de cuatro años más o menos es lo que se viene a hacer.

Esta interpelación a la presentación del Plan de Desarrollo Regional ha tenido una polémica, que yo creo que es bueno que se debatan sobre las cuestiones sobre todo de esta índole que son de importancia, porque de alguna manera se puede clarificar cuál es la situación de ese Plan de Desarrollo Regional, cuál es la situación de nuestra Comunidad Autónoma y, sobre todo, el debatir entre las fuerzas sociales y políticas esos objetivos a alcanzar en ese horizonte temporal de tres a cuatro años.

La legislación del Estado, como no puede ser de otra manera, enmarca en la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, en su artículo octavo, punto uno, dice: "todas las Comunidades Autónomas vendrán obligadas a elaborar programa de desarrollo regional". En el artículo 8.1 éste se desarrolla posteriormente y dice que estará en plena vigencia este artículo ocho a partir del ejercicio de 1987.

A raíz de una moción presentada por el Grupo Popular en el Senado, que se aprobó en el Senado, el Ministro de Hacienda responde a la Cámara en los términos de cómo está elaborándose el Plan de Desarrollo Nacional y lo hace con fecha 3 de febrero de 1988. La fecha yo creo que es importante, porque hay problemas de cartas enviadas, ceses de Directores Regionales, en los cuáles no voy entrar, en los ceses digo, sí en si ha habido envío de documentación o no, naturalmente nos lo tendrá que explicar el Consejero que salga a responder a la interpelación. Pero con fecha 3 de febrero, insisto, de 1988, el Ministro de Economía y Hacienda del Gobierno de la nación envía al Senado una contestación a requerimiento del Grupo Popular en el Senado, en la que se establece también un anexo, un cuadro anexo en el que viene -y está a disposición de todas sus Señorías- todas las Comunidades Autónomas, cuál es la situación de su Plan de Desarrollo Regional. Y dice, y lo tengo aquí

subrayado: Cantabria.- Se está elaborando el PDR de 1988 a 1991. Se está elaborando.

Naturalmente, cuando yo vi esta información me entró una preocupación lógica, porque simplemente el hecho de no tener, en el caso de Cantabria, un Plan de Desarrollo Regional, que se está elaborando, bueno, pues, en principio, hace pensar que todas las fuerzas políticas de esta Cámara deberíamos de participar por lo menos en criterios a presentar a quien lo elabora, que es el Consejo de Gobierno, naturalmente, para orientar esa política, dar nuestros criterios, que se pueden tener en cuenta o no, pero también las fuerzas sociales deberían, tanto los empresarios como los sindicatos, de mostrar su opinión. Este es nuestro criterio como Grupo, y yo creo que debería ser el criterio más generalizado, porque aquí con el Plan de Desarrollo Regional lo que nos estamos jugando, valga la expresión, es ese horizonte temporal de cuatro años o no, en una situación de crisis en Cantabria, si la podremos sacar adelante o no entre todos a ser posible.

Bien, como unas declaraciones mías, diciendo lo que figura en este documento, que es un documento oficial, puesto que es el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, se genera una polémica, en la cual el Presidente del Gobierno, del Consejo de Gobierno, dice que en mayo, perdón, que se envió en junio del año 86 un Plan de Desarrollo Regional. Bien, y se refiere, naturalmente, a este del cual tengo el resumen, que es el Plan de Desarrollo Regional 1987-1990, me imagino que se refiera a éste que elaboró el Gobierno Entresotos, que no pasó por esta Cámara, y que tiene unos contenidos dudosos, y del cual yo tengo el resumen, no tengo el Plan de Desarrollo Regional.

En esas circunstancias, yo quiero hacer partícipe a la Cámara de si es éste el Plan de Desarrollo Regional que se ha enviado a M-drid, tal como afirma el Presidente del Consejo. Les voy a leer algunas cosas que dice este resumen.

Por ejemplo. "El análisis del sistema territorial", en un apartado que es "Objetivos de desarrollo, las grandes de actuación", párrafo 3, dice: "El análisis del sistema territorial de Cantabria pone de manifiesto la existencia de una serie de desequilibrios que a grandes rasgos han sido producidos por la acumulación de recursos en la estructura en forma de 'T', que configuran los dos ejes que comunican Cantabria con el resto de la cornisa cantábrica".

Claro, cuando se envía el PNIC a Madrid, o se elabora el PNIC, resulta que ésto que el Gobierno anterior en el Plan de Desarrollo Regional decía que era uno de los frenos producidos o de los desequilibrios producidos en Cantabria, las inversiones del PNIC justamente van de nuevo a la "T" famosa en Cantabria. Que como todo PNIC, Plan Nacional de Inversión Comunitaria o de interés comunitario, tiene que salir del Plan de Desarrollo Regional, aquí ya se empieza con el PNIC a modificar o a no tener en cuenta lo que el propio Presidente del Consejo de Gobierno dice que es el Plan de Desarrollo Regional enviado a Madrid.

Pero dice más. Dice este Plan de Desarrollo Regional que "como objetivo hay que procurar un modelo territorial con más equilibrio, incrementando la calidad de vida en las áreas menos desarrolladas". Y uno coge el PNIC y en su página 16 dice: "inversiones del PNIC. Se hace en aquellas áreas donde se concentra el 86,87 por ciento de la población". Justo todo lo contrario de lo que dice el Plan de Desarrollo Regional que se ha enviado a Madrid.

Si pasamos más adelante nos encontramos con que se dice algo muy peregrino; dice: "La escasa dimensión de la mayor parte del sector primario.- La escasa dimensión de la mayor parte de las explotaciones obliga al campesino ganadero a mantener más vacas de las que sus prados pueden alimentar", curioso esto del Plan de Desarrollo, y dice "para obtener los litros de leche anuales que le permita sobrevivir". El que ha redactado esto no se plantea que el litro de leche puede subir de precio. No, no, fija el precio de la leche y dice: ahora hay que producir tantos litros de leche para poder sobrevivir y más vacas de las que podemos alimentar. Está bien este Plan de Desarrollo Regional.

Si seguimos más adelante se dice: "Objetivos en estructura o de infraestructura física.- Se detecta un fuerte déficit en la red provincial de carreteras, ya que siguen faltando accesos a más de 50 núcleos urbanos" -le recuerdo que hay una moción en esta Cámara, aprobada por esta Cámara para presentar las inversiones de 6.000 millones de pesetas en esos núcleos urbanos- "que están difícilmente comunicados, y de otros 94 en los que habitan más de 10.000 personas". Resulta que en el PNIC, que sale de este PRD según el Presidente del Consejo de Gobierno, y dice: "El primer objetivo genérico: mejora de la red viaria regional: a) Eje costero oriental; b) eje costero occidental; c) eje transversal Astillero-Vega de Pas". Naturalmente

esto no es atender a ese fuerte déficit de la red provincial de carreteras y de esos núcleos urbanos que no tienen acceso.

Y así sucesivamente vamos analizando este resumen del Plan de Desarrollo Regional y vemos que no coincide, en absoluto, con las líneas de gobierno que ha expuesto este Consejo de Gobierno, las líneas políticas, tanto en este Plan Nacional de Interés Comunitario, como en el debate de investidura, como en el debate del estado de la región, como en el propio Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria.

Entonces, claro, a uno le deja asombrado que se diga que esto está ya enviado a Madrid. Probablemente esté. El problema no es si está enviado o no está enviado, el problema está en que aquí hay un documento oficial en el que no se reconoce más que se está elaborando. Y el segundo problema es que las líneas....

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Ha terminado el tiempo de su intervención.

EL SR. BLANCO GARCIA: Acabo, señor Presidente.

... que las líneas de las cuales se debe de partir o de los presupuestos para elaborar un Plan de Desarrollo Regional deben de ser unas líneas en las que se tengan en cuenta a las fuerzas sociales, como he dicho antes, y a las fuerzas políticas al menos representadas en esta Cámara, para poder entre todos participar en la construcción de Cantabria.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Turno de contestación. El Consejo de Gobierno, diez minutos.

EL SR. PUEBLA PEDROSA: Señor Presidente, señoras y señores diputados.

Para dar respuesta, quizás, a unas cuestiones planteadas por el portavoz del Grupo Socialista en términos de pregunta de si el Programa de Desarrollo Regional de Cantabria estaba o no estaba enviado a Madrid, tal como se suscitó la duda en su debido momento, en su día, concretamente el 18 de abril, y para

hacer unas breves reflexiones en torno a la simbiosis o en torno a la similitud que puede existir entre el Programa Nacional de Interés Comunitario, actualmente ya solicitado formalmente a la Dirección General de Planificación, y el por qué si no se ajusta íntimamente a las predicciones del Programa Regional de Cantabria, por qué no se pueden ajustar y en qué líneas se han ajustado.

En primer término, volver otra vez a incidir que el Programa de Desarrollo Regional fue enviado concretamente el día 9 de octubre del 86. Este Programa de Desarrollo Regional contemplaba un área temporal, desde el año 86 al 90, y consecuentemente se envió en su debido momento, tal como era la sugerencia y a través y también de la reclamación en términos legislativos que establecía la Orden del 25 de marzo del 85, que surge como desarrollo al proyecto del Reglamento del FEDER, en conexión con el artículo octavo citado de la Ley del Fondo de Cooperación Interterritorial. Entonces el Programa de Desarrollo Regional se envía en aquella época. El Programa se adapta ya a las prescripciones de la normativa que lo regula y, entre otras, es la citada Orden Resolución del 25 de marzo del 85.

El citado Programa se compone de cinco o seis apartados, todos ellos adaptados, insisto, a la normativa de la ley, en los cuales, tras una inicial exposición de lo que es la situación económica de la región, tanto como de los agentes y del desarrollo regional y sectorial de la misma, entra en unas consideraciones de carácter histórico, que todas ellas, insisto, están dogmadas por la propia Orden de desarrollo. En ellas se consideran los rasgos característicos de la evolución económica en el pasado de la región; se recogen y se detectan los principales desequilibrios que padece la región y sus causas; se hace énfasis en los apartados de las variables más significativas del sistema o del modelo económico de la región, en términos de desarrollo regional, como la población, la densidad de la misma, la distribución según las áreas regionales económicas en cuestión, el empleo y su productividad; se habla de la renta regional, incluso de la renta per cápita; se habla de los recursos productivos reales, los potenciales y los potenciales endógenos, de los no humanos; se habla de la dotación de infraestructura, de las habidas, de las presentes y de las deseadas. También se hace referencia a las dotaciones óptimas en términos de desarrollo equilibrado, según las necesidades en materias primas y capitales a invertir en distintos sectores básicos de desarrollo de la economía regional; se hace especial hincapié en el

sector de la construcción; se hace, asimismo, especial hincapié en las infraestructuras económicas, tanto de transportes y comunicaciones cuanto de abastecimiento de agua, saneamiento, recursos energéticos, suelo industrial, infraestructuras para regadíos, infraestructuras sociales, viviendas, salud, educación, asistencia social, deporte, etc. Como digo, recoge todo lo que es el espectro de las variables económicas predeterminadas dentro de lo que es la Orden que norma la elaboración de estos Programas de Desarrollo Regional.

También se habla de los principales desequilibrios que padece la región y sus causas. Nuevamente se habla del empleo como un factor endógeno de desequilibrio regional en función de la productividad de los sectores y sus relativas intensidades en los factores capital y trabajo, del capital productivo óptimo, de los niveles de productividad deseados en los sectores, de los impactos de las acciones iniciales, se habla de las posibilidades de desarrollo regional, incluido los estrangulamientos de los sectores, se habla de la fuerza del trabajo, se habla de los recursos naturales, se habla de la capacidad empresarial, se habla de los estrangulamientos, se habla de la evolución económica y social, que probablemente en el período de programación deba ajustarse a las intensidades previstas por los Planes de Desarrollo Nacional dirigidos desde la Dirección Regional de Planificación; se habla de los objetivos de desarrollo, se habla de los efectos que conlleva los objetivos de desarrollo, se habla de los objetivos esenciales, como son el nivel de empleo óptimo, de las adecuadas necesidades y de los efectos perseguidos sobre las distintas actividades de la economía de la región, se habla de la dotaciones de infraestructura, se habla de las acciones de desarrollo, de modelos de política regional, de modelos de política nacional que afecten o generen incidencias dentro de la política sectorial regional, de los impactos de estas medidas, de los sectores agrarios, industrial y de servicios, de la política social y de empleo, de la formación profesional, de las ayudas a las empresas, a las PYMES fundamentalmente, de los recursos financieros a los que hay que dotar a este Plan con objeto de que pueda ser operativo.

Recursos financieros que también se desglosan o se separan según la fuente de procedencia y en función de las previsiones del gasto a ejecutar. Y ahí se habla también del Fondo de Cooperación Interterritorial como uno de los orígenes de fondos para actuar dentro de las áreas que se han citado, y se habla de los niveles de inversión productiva, de los niveles de inversión en

infraestructura, de los niveles de inversión en renovación de asistencias, de los niveles de inversión, en definitiva, del gasto público regional.

Por último, se concluye con un área de transferencias corrientes al sector privado, bien sea por cuenta corriente o por cuenta del capital; las segundas inversiones directamente productivas, las primeras de mantenimiento. Las transferencias corrientes, en definitiva, para atender los gastos corrientes de funcionamiento del sector empresarial. Y por último se termina con la ejecución y seguimiento del Plan.

Este, Señorías, es el Plan de Desarrollo Regional, el Programa de Desarrollo Regional que se ha enviado al Gobierno de la nación, a través de la Dirección General de Planificación, como digo, en octubre del año 86, y que está circunscrito para el período 86-90.

Por lo tanto, en el año 88 la Comunidad Autónoma aún no tiene necesidad, ninguna, de elaborar su propio Programa de Desarrollo Regional. Entendámonos en el sentido en que hago referencia, puesto que el Programa de Desarrollo Regional de ámbito de cada Comunidad Autónoma sirve de base para que el Estado de la nación confeccione el Programa de Desarrollo Regional de carácter nacional, y es el que definitivamente se envía a Bruselas a los efectos de su aprobación y del cual, en virtud de sus relativas intensidades, procederán o provendrán los fondos estructurales de las Comunidades Económicas Europeas de todo signo: FEDER, FEOGA, el Fondo Social Europeo y los demás programas de ayudas comunitarias de carácter estructural o coyuntural.

En definitiva, el trámite que se hace es que por parte de la Comunidad Autónoma se elabora este Programa de Desarrollo Regional; se remite, insisto nuevamente, a la Dirección Regional de Planificación; allí se coordinan todos los Programas de Desarrollo Regional elaborados por cada Comunidad Autónoma, y surge un único Programa de Desarrollo Regional, que tiene tantos apellidos cuantas Comunidades Autónomas lo haya elaborado, que deben ser todas y así parece ser que es. En definitiva, ese nuevo Programa ya confeccionado de ámbito nacional es remitido a cada una de las Comunidades Autónomas para que se hagan, a su vez, las sugerencias que tenga por oportuno, porque no solamente el Estado, el Gobierno de la nación se remite a transcribir literalmente los Programas de Desarrollo Regional que han sido elaborados por las Comunidades Autónomas, sino que más bien, y a través de los contactos con

Departamentos ministeriales y en función de lo que antes he apuntado de la incidencia de la política económica nacional en interrelación con la política regional, así hace sus respectivas correcciones, por otra parte nada sorprendidas. Estas modificaciones sustanciales son remitidas a la Comunidad Autónoma y la Comunidad Autónoma, dada audiencia, es escuchada al respecto de estas modificaciones y de ahí surge un Programa de Desarrollo Regional que es lo que definitivamente va a Bruselas o parece ser que está en viaje hacia Bruselas, porque de hecho el día 20 de abril aun no estaba remitido, que fue la sesión a la que yo, como Consejero de Hacienda, incluso he hecho referencias, y fue a Segovia a requerimiento del propio Ilmo. Sr. Director Regional de Hacienda, señor Borrell, y entre otros temas se trató éste concretamente.

Entonces, evidentemente, por las razones que ya son conocidas, el Consejo de Gobierno no tuvo acceso a este Programa de Desarrollo Regional de ámbito nacional -las razones no son del caso ahora-, y lo que sí pedimos fue una prórroga prudencial de ocho o diez días, que así se otorgó para todas las Comunidades Autónomas, al efecto de elaborar observaciones o correcciones al mismo. El día 19 de abril concretamente fueron remitidas a la Dirección General de Planificación las observaciones que buenamente pudimos hacer ese corto espacio de tiempo de diez días, y allí sé positivamente que están recogidas. Lo que ya no sé, entre otras cosas, y de memoria les digo que fueron corregidos varios cuadros de carácter macroeconómico por diferencias en tasación de las variables operativas; por otra parte algo común, porque los errores se pueden cometer igual. No sabemos el origen de los errores, pero en modo alguno son dignos de mención. Y ello se corrigió, como digo, a través de nuestras estadísticas regionales y opera en la Dirección General de Planificación.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Se le ha terminado el turno de contestación. Le queda el turno de dúplica.

EL SR. PUEBLA PEDROSA: Perdón, señor Presidente. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Pasamos al turno de réplica. Grupo Socialista, cinco minutos.

EL SR. BLANCO GARCIA: Pues no, señor Consejero, no, porque después de esa

reunión en Segovia del 8 de abril, el día 21 de abril sigue diciendo su Presidente: "tenemos encargado un estudio, aun no concluido, donde se estudian con más profundidad las actuaciones a incluir", 21 de abril. Por lo tanto siguen estudiando un PDR.

Y la preocupación ya no es, y lo he dicho antes, la preocupación ya no es si están estudiándolo o no, si han tenido acceso o no, si ese PDR es el enviado en el 86 modificado. Mire usted, no es eso, si es que no es eso. La preocupación es que, miren ustedes, Plan de Desarrollo Regional de Castilla-León, publicado y editado. Este es el ejemplo que tienen ustedes que tomar. Publicado para que cualquier ciudadano pueda coger el Plan de Desarrollo Regional de su región y diga: carreteras, punto 1311. Y se lo lee. Ustedes es que están trabajando en plan secreto, que no quieren que se enteren de las cosas los demás. Mire usted, pues no, en plan secreto no, de verdad. Si es que han enviado en el 86 el PDR, los responsables de AP en el Gobierno llevan trabajando en secreto, y no se ha enterado esta Cámara, de las grandes líneas, no de las líneas maestras de por dónde debe funcionar la política en Cantabria, sin enterarse esta Cámara, desde el año 86 como usted muy bien ha dicho, y siguen en esa línea. Miren ustedes, cojan el ejemplo de Castilla-León, editado, y les puedo traer el de Asturias, y les puedo traer otros más. Por lo tanto, la cuestión es esa.

Y tan es esa, señor Consejero, que en esta Memoria se dice: "con fecha 21 del 12 del 84 se creó la comisión especial de participación y seguimiento del PDR", Boletín Oficial del Estado 11-1-85. Atención, "en la que se hacen partícipes a las fuerzas sociales y económicas de la región". Seguimos con atención, "en el estudio, elaboración y seguimiento de una medida tan trascendente como el PDR de Cantabria".

Es más, señor Consejero, esta comisión, le recuerdo Boletín Oficial del 11-1-85, comisión especial de participación y seguimiento del PDR de Cantabria, sigue diciendo aquí la Memoria, este documento oficial que ustedes mandaron a Madrid, "esta Comisión, de carácter consultivo, se reunirá al menos una vez al mes". ¿Cuántas veces se han reunido desde el año 85, señor Consejero?. Ninguna. Secretismo. Edición, publicidad de dónde vamos a ir, qué vamos a hacer, señores del Gobierno. Si no les pedimos que modifiquen su programa de gobierno, si no les pedimos más que nos enteremos de lo que van a hacer. ¿Estamos pidiendo algo celestial?, ¿estamos pidiendo algo que no es

preceptivo en esta Cámara, señores del Gobierno?, ¿estamos en democracia o en qué estamos?, ¿en qué estamos, señores del Gobierno?. Publicidad, simplemente, simplemente señores.

Por lo tanto no es cuestión de que salga usted, señor Consejero, que me merece todos mis respetos, a relatarnos aquí en un tono monocorde, y perdone por la expresión, el índice del PDR que ustedes han enviado. Si no es esa la cuestión. Si lo que hay es que tenemos que debatir, que el Parlamento es para parlamentar y por eso mi Grupo, señor Presidente, en las 24 horas que tenemos para presentar mociones, va a presentar una moción solicitando a esta Cámara que el Gobierno envíe en el plazo de un mes a la Cámara el PDR para su debate y votación, algo tan elemental como debatir la política de esta región. Luego la mayoría decidirá lo que tenga que hacer. Pero que no nos enteremos, señor Consejero, señores del Gobierno, que no nos enteremos por la prensa que van a hacer un puente en no sé dónde o que van a construir 1.000 viviendas, que sepamos qué va a pasar de aquí a cuatro años. Simplemente es eso lo que se les pide, y que funcione la comisión, que se reúne una vez al mes. ¿Cuántas veces se ha reunido?.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Dúplica. Señor Consejero, cinco minutos.

EL SR. PUEBLA PEDROSA: Gracias, señor Presidente.

Indudablemente que el Plan de Desarrollo Regional está en Madrid y ninguna duda al respecto ya. Pero, claro, es que resulta que el tiempo se ha terminado y no he podido decirle que el Programa de Desarrollo Regional del año 88-92 está en elaboración y consecuentemente mal puedo traer a la Cámara lo que está en elaboración.

Otra cuestión distinta es que se dé audición a los agentes económicos y sociales y a esta Cámara. Naturalmente que sí, nadie ha dicho que no y yo tampoco lo voy a negar. En su momento, cuando el programa esté un tanto avanzado y el desarrollo, o al menos concluido su fase más elemental de contención, pues se dará traslado para que mediante una Comisión que se constituya de la forma más razonablemente que buenamente se crea y proceda,

pues se emitan las observaciones y sugerencias que a juicio de quienes participen en la misma puedan ser de verdadero interés, y el Consejo de Gobierno por supuesto que las recogerá y con ello elaborará o rectificará, según proceda, la expectativa que de este Programa de Desarrollo Regional ahora está elaborando.

El por qué no se hace ahora. Pues porque yo, como he insistido y como usted bien conoce, la normativa de los planes es una normativa tasada y lo que hace falta es elaborar y conjugar los datos estadísticos que afectan a cada uno de los cinco o seis campos que yo antes he comentado. Ahora estamos en una materia de elaboración de datos estadísticos. Estamos contrastando los valores de las variables que son objeto de tratamiento en los PDR y consecuentemente cuáles son las modificaciones que ha habido. Estamos observando cuáles son las correcciones que en términos económico-matemático o econométricos se han producido en los diversos sectores económicos o actividades de la región. Estamos, en definitiva, elaborando el Plan, elaborando el Programa. Claro, consecuentemente si ahora entramos en una fase de observaciones, discusiones y demás, probablemente no concluiríamos nunca.

Pero insisto de que antes de la conclusión definitiva y antes de esa posible y final publicación del mismo, pues lógicamente habrá una Comisión que se nombre al efecto y que concluirá definitivamente con lo que puede ser la redacción final de este Programa, incluso si la Cámara lo entiende conveniente, pues se dará traslado a la misma. Pero eso será una cuestión ya de los Grupos Parlamentarios, que no del Consejo de Gobierno, que se mantendrá en todo caso con las prevenciones que tiene de gestor de la Administración pública y las competencias que le otorga el Estatuto de Autonomía.

En cuanto a que Castilla-León tenga ya elaborado su PDR, pues mis felicitaciones, qué le voy a decir, supongo que han corrido más, no lo sé. Nosotros, insisto que el que corresponde al 88-92 está en fase de elaboración y cuando esté terminado se dará traslado a esta Comisión que se nombre, que puede ser la misma que usted ha citado, parecida o de composición similar, según, como digo, proceda y convenga.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Turno de posiciones de los restantes Grupos, cada uno cinco minutos. Centro Democrático y Social.

EL SR. AYLLON MARTINEZ: Señor Presidente, Señorías.

Hablando de Planes de Desarrollo, cuando nos hablan de que tenemos en elaboración los correspondientes del año 88 al 92, a nosotros, desde nuestro Grupo político, nos da la impresión de que esa elaboración, que vemos muy bien que se vaya haciendo y adelantando, nos la van a traer a la Cámara una vez finalizada, y entendemos que eso no es bueno para Cantabria.

Entendemos que si vamos a marcar de verdad unas líneas maestras, no solamente para el Grupo Parlamentario que en estos momentos está al frente del Gobierno, sino para pensar de verdad en el planeamiento a desarrollar dentro de Cantabria, si esas líneas maestras las hacemos aquí dentro, conseguimos escuchar a todos los Grupos políticos y llegamos a marcar de verdad ese planeamiento de desarrollo, sería interesantísimo, sobre todo pensando en que con Madrid habrá que tener relaciones. Y en Madrid cuando lleguemos con ese planeamiento perfectamente definido, perfectamente consensuado, indudablemente, entendemos, que tendríamos muchísimos más apoyos para poder conseguir lo que realmente se persigue.

Los presupuestos de Cantabria en realidad ya los conocemos, los tenemos bastante limitados y de ahí es donde tenemos que coger y arrancar. Y arrancar de una vez, entendemos nosotros, desde nuestro Grupo, haciendo ese consenso, esas líneas maestras que nos lleven por el camino hasta, concretamente, el Gobierno de Madrid, y con el apoyo de todos los Grupos Parlamentarios establecer lo mejor que pueda resultar para Cantabria.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Grupo Regionalista.

EL SR. REVILLA ROIZ: Señor Presidente.

Es una pena que no esté el Presidente del Consejo de Gobierno, después del debate que ha habido con este asunto en los medios de comunicación y por la importancia que tiene, naturalmente, el tema que se debate. Pero me da la impresión de que el Presidente cuando tenía 19 se quedaba, me parece que ahora cuando tiene 20 nos va a dejar bastantes veces después de que acaben las votaciones.

Este tema del PDR es uno de los temas más escandalosos de hoy y de ayer. Sí, sí. Vamos a hacer un poco de historia, hay que hacer historia para los que han llegado nuevos, pues el anterior Gobierno, que son prácticamente los mismos que hay ahora, con algunos fichales y algunos ceses, pero la mitad se mantienen y están presentes aquí, por lo tanto, la memoria tiene que estar latente en el ánimo de mucho.

Un buen día el Consejo de Gobierno anterior, Alianza Popular, pues convoca a todas las fuerzas vivas de Cantabria en un salón como éste, en el antiguo local donde se hacían los plenos, y allí acudieron sindicatos, Cámaras de Comercio, colegios profesionales, el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis, toda Cantabria, 50 o 70, partidos políticos, y entonces se dirigen al auditorium diciendo que van a poner en marcha un Plan de Desarrollo Regional y que como son muy democráticos y no quieren inventarse nada, pues que quieren que colabore todo el mundo y, claro, todo el mundo emocionado, y que a partir de ahora se les va a convocar cada quince días para que vayan aportando cosas. Nos traen sugerencias y todo el mundo: ¡qué gente más agradable; y tal. Bien, pues fue primera y última reunión. Algunos me dicen: ¿qué pasó de aquellas reuniones?. No lo sé, el convocante no volvió a convocar.

Porque entonces ficharon a un genio de las finanzas que llegó de Canarias, aquel que llamaba a Puente Viesgo, Puente del Riesgo, Santa María de Cayón, Santa María del Cañón, etc., y aquél señor pues dijo que no hacía falta consenso ni nada, que tenía un amigo en Madrid y que le iba a encargarse el PDR. Al módico precio de 6 millones de pesetas llegó el libro, que era el Plan de Desarrollo Regional de Cantabria, hecho desde Madrid y que tenía cosas deliciosas, que yo escribí una pequeña antología de disparates del PDR. Así, por ejemplo, Torrelavega era una zona muy poco poblada, sin industria, había tres Universidades abiertas, la Pontificia de Comillas, la de verano... Bueno, un puro disparate, que aquello naturalmente se escondió. No se podía hacer un libro, como ha enseñado aquí el señor Blanco, porque si aquello se edita, se larga a la calle, pues hubiera sido el ridículo general y la carcajada permanente de todo el mundo. Entonces se archiva, pero como había que mandar algo, bueno, se manda y luego se fue corrigiendo.

Total, que con esta historia se había empezado por donde nosotros pensamos que se tenía que haber empezado, por haber pedido consejo a las fuerzas

políticas, sociales, para haber elaborado algo en común y que no fuera la voluntad política ni siquiera del Consejo de Gobierno. Pero siguen por el mismo camino, porque ahora le han vuelto a encargar el libro a otro. Yo no sé si será mejor, por lo menos este cobra menos, 3.900.000, que se llama Enrique Landa Mora; aquél cobró 5.900.000, o sea ha bajado la tarifa en 2 millones de pesetas. A lo mejor lo hace mejor, pero desde Madrid, claro. Plan de Desarrollo Regional de Cantabria desde Madrid, ¡hala!, un genio que va a saber de Cantabria más que todos los que estamos aquí y que va a mandar pues lo de todos, meter en el ordenador cuatro datos y ahí va, como un churro, Cantabria, carreteras no hay, no se qué, lo que sabemos todos. Pero no es eso, yo creo que aquí, en una Cámara, donde exista una mínima voluntad de que participemos todos y no sólo los Partidos Políticos, sino consultar a empresarios, trabajadores, que para eso hay organizaciones, pues puedan entre todos elaborar algo consensuado, que no es una cosa como para tomarla a broma. El futuro de Cantabria, ¿hacia dónde va a ir Cantabria?, ¿es que puede estar en manos de un Partido?, grave, ¿en manos de un Gobierno?, grave, pero en manos de un señor que vive en la Gran Vía de Madrid, hombre, eso es lo que están haciendo ahora, con la suerte, esperan, de que tenga más tino que el anterior y no meta la pata. Ese es el trabajito que van a mandar a Madrid. Si sale bien se hará un libro, y si sale mal, mal como el otro, se tendrá guardadito sin hacer fotocopias para que no se entere el personal.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Ha terminado el tiempo de su intervención. Grupo de Alianza Popular.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sr. Diputado, Sr. Blanco, Sr. Blanco, lo voy a decir unas cuantas veces, como ha dicho usted Sr. Consejero. Mire, Sr. Blanco, aquí no se puede sacralizar el tema del PDR. Don Miguel Angel Revilla por un lado se lo toma a broma y por otro lado lo sacraliza, dice que es escandaloso, y luego nos hace chistes con el Obispo, porque, por cierto, el Obispo no estuvo, eh. Yo sí estuve. Y, efectivamente, aquella reunión, convocada por el Consejero Serafín Escalante, muy amigo suyo, por cierto, muy amigo personal suyo, que usted ha destacado, fué una desgracia, porque se convocaron allí a gentes sin o con muy poca representación, de muy distintos orígenes, partidos extraparlamentarios. El que más protestó fué el representante del Grupo Socialista, Sr. Martín Silván, de aquella convocatoria, lo debe reconocer, desorganizada. ¿Por qué?. Pero se organizó porque la única razón, que yo encontré como justificación, fué que se exigió inmediatamente la entrega de un

Plan de Desarrollo Regional, para encargarse con las negociaciones de la Comunidad Económica Europea, etc., etc. ¿Qué sucede?. Efectivamente, se encarga un Plan de Desarrollo Regional, el Sr. Blanco, el Diputado Sr. Blanco, hace una interpelación el 15 de marzo del 88, y, como no le es suficiente la interpelación y la publicidad que dan los medios de comunicación, hace unas declaraciones propias el 19 de abril, aprovechando una información recogida, naturalmente que oportunamente y legítimamente, del Senado y hace unas declaraciones. El Pleno de hoy es el 17 de mayo, es decir, de mes a mes vamos remolcando este tema.

Responsabilidad de quien sea. Lo que no hay duda de que este Consejo de Gobierno se encuentra con que hay un Plan de Desarrollo Regional elaborado el 2 de junio del 86, que cubría ese período 86-88, y otro que se eleva en octubre del 86, porque esa era la urgencia que se presentaba, enviar algo, porque la Comunidad Económica Europea estaba ahí, y había que presentar un Plan de Desarrollo Regional que no sacralicemos, por mucho que esté encuadernado el libro bien, el contenido es lo importante, y sobretodo el destino final y la eficacia de ese libro. Ese libro que forma parte, corregido, porque es la Administración Central el que le puede corregir, y forma el Plan de Desarrollo Regional de España, no un programa de Desarrollo Regional de cada una de las 17 regiones. No olvidemos que ésto se le entrega a la Administración Central, la Administración Central con eso hace un Plan de Desarrollo Regional de España y lo entrega para seguir su camino, para el FEDER, para la Comunidad Económica Europea, y para todos los demás organismos.

Yo, insisto, no sacralicemos el PDR, no digamos que estamos poniendo en manos de un señor que vive en la Gran Vía el futuro de Cantabria, porque no es verdad, porque no es verdad.

Mire usted, ese Consejero de Hacienda en su intervención dijo una frase, en un Pleno, sobre este tema, también gracioso, hizo mucha gracia, pero tenía mucho de sentido. Dijo: "yo no me creo o creo muy poco en los estudios económicos, ni siquiera en los míos", dijo, y es experto en ese tema. Es decir, por otra parte yo estoy cansado de oír en esta Cámara, a portavoces no precisamente de mi Grupo, decir pero para qué vamos a.., si sabemos lo que tenemos que hacer, si el único problema es un problema de prioridades, lo que hay lo sabemos hacer.

Mire, por tanto, regresando a la situación que nos plantea hoy, el PDR es una exigencia de la Ley del Fondo. Está regulado, como prevé la Ley del Fondo, y como ha hecho el Diputado Sr. Blanco, en el Título VIII, remite a que lo desarrollará la Administración, y ahí esa Resolución del 25 de marzo del 85 de la Secretaría de Economía y Hacienda, que establece la metodología para la elaboración de los programas de Desarrollo Regional.

Este Consejo de Gobierno se encontró con la necesidad de enviar ese cuatrienal, que tenía uno. Será bueno o malo, con errores o sin errores, me parece que lo sustancial no será ese error de confundir la Universidad Pontificia de Comillas, que está cerrada. Bueno, yo no creo que eso va a afectar, y estará hecho en una exposición inicial. Yo, desde luego, no lo he leído, y si lo he leído, en ese párrafo no le he dado ninguna importancia, porque bastantes errores hay en otros sitios, lo importante es lo sustancial.

Entonces, el Consejo de Gobierno lo que trata es de elaborar un nuevo PDR, porque las previsiones se van corrigiendo, estamos ante una cosa que es móvil, la sociedad es móvil, las empresas privadas y las empresas públicas, y las economías públicas y las economías privadas hacen previsiones cuatrienales que revisan cada año y corrigen esos objetivos y esas conclusiones. No es nada normal que se vayan elaborando y corrigiendo en ese seguimiento de los planes. Por eso el Consejo de Gobierno dice voy a encargar las bases de un nuevo programa de Desarrollo Regional. No hay más reuniones. Este Consejo de Gobierno le puede a usted sacar lo que quiera, pero de eso no, porque ya no...

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Ha terminado el tiempo.

EL SR. VALLINES DIAZ: Concluyo, concluyo.

El Consejo de Gobierno ha encargado las bases de un programa de Desarrollo Regional, que está concluyendo el encargado, que analizará el Consejo de Gobierno y someterá a los estudios sociales. Y yo les anuncio que se va a reunir el Consejo de Gobierno, o en quien delegue, con los sectores sociales, de acuerdo con esas previsiones, pero, naturalmente, la responsabilidad de la elaboración final del Plan Regional será del Consejo de Gobierno, eso está claro, pero participando e informándose de los sectores sociales.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Punto siguiente, señor Secretario, del orden del día.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Punto quinto del orden del día: Pregunta número 36, relativa a compromisos para dotar la Biblioteca pública del Estado, presentada por doña Carmen Calderón Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Socialista. Boletín Oficial de la Asamblea nº 6, del 25 de enero de 1988.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Doña Carmen Calderón tiene tiempo para formular la pregunta.

LA SRA. CALDERON GUTIERREZ: Gracias, señor Presidente.

Dice así: "Según informaciones aparecidas en la prensa, referentes a la Biblioteca pública del Estado en Santander, como consecuencia de la visita de la directora del Centro de Coordinación Bibliotecaria del Ministerio de Cultura a esta Consejería, se pregunta: qué compromisos ha asumido la Consejería de Cultura, Educación y Deporte con la citada directora del Ministerio de Cultura, con el fin de dotar a la Biblioteca pública del Estado de medios técnicos, de nuevos espacios y nuevos servicios".

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Contestación por parte del Consejo de Gobierno, el consejero a quien corresponda.

EL SR. PEREZ BUSTAMANTE: En nombre del Gobierno regional y en mi condición de Consejero de Cultura, Educación y Deporte, me corresponde contestar a la diputada del Grupo Parlamentario Socialista, la señorita Carmen Calderón Gutiérrez, a propósito de una pregunta titulada: qué compromisos ha asumido la Consejería de Cultura, Educación y Deporte con la citada directora del Ministerio de Cultura, con el fin de dotar a la Biblioteca pública del Estado de medios técnicos, de nuevos espacios y de nuevos servicios.

La señora diputada me permitirá que haciendo uso de mi derecho a hacer pública la correspondencia que yo escribo en condición de Consejero a la Administración del Estado, le conteste desde una carta, una carta más de las

cientos y cientos de cartas producto de nuestro trabajo oficial en servicio de la Administración de Cantabria.

"Señora doña María José Amador de los Ríos, directora del Centro de Coordinación Bibliotecaria, Ministerio de Cultura. Madrid.

Estimada amiga:

Después de tu visita a Santander, en relación con los temas de la Biblioteca y del técnico que inspeccionó las distintas dependencias de la misma, hemos procedido a realizar los ajustes que tratamos, entre otros, el traslado de la Sección de Libro y Bibliotecas al piso que estaba sin utilizar, con lo cual dejamos libre toda la planta en la que se encuentran las oficinas de la Biblioteca pública.

Se ha procedido, con cierto esfuerzo del personal de dicha Biblioteca, a la apertura de la misma todas las mañanas, salvo, de momento, los sábados, lo cual está pendiente de una ordenación del horario laboral.

Estas reformas las estamos haciendo en coordinación con la Biblioteca municipal, que, como sabe usted, ocupa el mismo edificio. Naturalmente precisamos de la atención del Ministerio en esta cuestión, pues es imprescindible cambiar los ascensores del edificio, que aproximadamente importarán 7 millones de pesetas, así como reparar y acondicionar la última planta, espacio que nos es vital para desarrollar las funciones de Biblioteca. Etc. etc.

Te seguiré informando de estas cuestiones y te ruego pongas en marcha las medidas oportunas para que la Administración dé un correcto servicio a los usuarios de la Biblioteca".

Le diré, a título anecdótico, si quiere luego la contesto más, que también le pedí que esa Biblioteca se dejase de llamar Biblioteca de Santander y se llamase Biblioteca de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Turno de réplica. Doña Carmen Calderón.

LA SRA. CALDERON GUTIERREZ: Gracias, señor Presidente.

Yo creo que esa carta no la ha debido de recibir la Directora General de Coordinación Bibliotecaria, porque si no tengo mal entendido, se apellida Jérez no Amador de los Ríos.

Dicho esto, yo en la pregunta me refería naturalmente no a arreglo de ascensores o ventanas, sino que el día 15 de diciembre de 1987, el señor Consejero en unas declaraciones públicas dice que producto de esa visita se va a instalar un servicio de audiovisuales y fonoteca y biblioteca, se va a abrir una sección infantil, incluso se habla de la construcción de una nueva biblioteca. Por tanto, yo lo que esperaba del señor Consejero es que nos aclarase si desde el 15 de diciembre hasta ahora se ha adelantado algo en esos proyectos que nos anunció y que, además, están hechas producto, según manifestaba el propio señor Consejero, de esas conversaciones y de esa visita.

Por tanto, a mi me cabe la duda que realmente haya faltado voluntad política por parte de la Consejería de Cultura para llevar adelante estas ampliaciones de servicios, que finalmente, como muy bien reconoce en la carta el señor Consejero, han quedado en una ampliación del horario, por cierto, ampliación del horario muy contestado por los usuarios desde la prensa, y no se ha ido a dotarle de mayores servicios. Pero para quienes conocemos esa Biblioteca pública del Estado en Santander, sabemos que esas ampliaciones son materialmente imposibles, salvo que el señor Consejero decida que un apartamento o piso que existe en ese edificio público sea finalmente rescatado en beneficio de las instalaciones bibliotecarias, y si eso no se hace, es imposible hacer esta ampliación de instalaciones.

Yo, sinceramente, lo que esperaba del señor Consejero es que nos confirmase que se estaba avanzando en esa dirección, no simplemente en arreglo de ascensores y que la cosa simplemente ha quedado en ampliación de horarios y, como digo, parece que los usuarios no están contentos.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Señor Consejero, turno de dúplica.

EL SR. PEREZ BUSTAMANTE: Señora diputada, vamos de cartas. A la carta de 3 de febrero sigue la carta de 9 de mayo a María José Jerez Amador de los Ríos.

No me obligue a leer todas las cartas y todos los apellidos, porque es que además puede haber cosas ya más personales; es decir, no me obligue.

María José Jerez Amador de los Ríos -si usted no sabe su segundo apellido, pues ya lo sabe-. 9 de mayo del 88. Salida 1715, la otra salida 854. ¿Cómo no va a recibir las cartas, querida amiga?, a pesar de que la Administración de Correos, que no es cántabros sino que es del Estado, no funcione todo lo mejor que nosotros haríamos. Porque, le insisto, es muy importante que el Archivo de Cantabria se llame Archivo de Cantabria, también he escrito esa carta y está el Ministerio sin responder, no Archivo Provincial de Santander, como aún se llama por... no sé que llamar, si la injuria o la no contestación de los oficios que desde nuestros despachos oficiales mandamos.

Mire, los compromisos han sido los de habilitar nuevos espacios para que se puedan ubicar en ellos nuevos servicios y esa habilitación ya se está realizando. La Directora del Centro de Coordinación Bibliotecaria, María José Jerez Amador de los Ríos, se ha comprometido a, previo cambio de la Sección de Libro y Biblioteca a otro espacio del edificio, facilitar un equipo gratuito de biblioteca y fonoteca. La Diputación de Cantabria ha procedido ya al cambio de esas oficinas, habiéndonos revisitado el aparejador del Ministerio para hacer el proyecto de rehabilitación y adaptación del inmueble -siendo recibido, evidentemente, el aparejador por el señor Consejero que suscribe estas palabras-. Todo ello a cargo del Ministerio de Cultura, aquellas gestiones, porque ostenta, y no lo olvide usted, la titularidad de la Biblioteca pública. Ojalá pronto esa Biblioteca pública y los servicios educativos no sostente en Madrid, sino aquí, desde Cantabria.

En estos locales se va a ubicar el PIC (Puntos de Información Cultural), y la Sección de préstamo para adultos, además de una sala para consulta y estudio. Se utiliza el antiguo local en que estuvo ubicada la Sección de Libro y Biblioteca, y a este fin se desplazó un técnico del Ministerio para determinar el tipo de obras a realizar.

De todo esto dan fe las cartas que le he leído y la documentación que tenemos. El 9 de mayo se remitió nueva carta a María José Jerez Amador de los Ríos, enviándole planos del solar en el que podría ubicarse la nueva Biblioteca pública del Estado.

Por último, estamos a la espera de que el Ministerio de Cultura, además de llamar a los edificios de Cantabria por su nombre, comience ya las obras de adaptación, levante los tabiques, pinte y envíe el mobiliario correspondiente.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Señor Secretario, pregunta siguiente.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Punto sexto del orden del día: Pregunta número 57, relativa a planes de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte para las instalaciones de la residencia José María de Pereda, en Polanco, presentada por D. Manuel Garrido Martínez, del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social. Boletín Oficial de la Asamblea número 35, del 8 de abril de 1988.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Turno de exposición de la pregunta.

EL SR. AYLLON MARTINEZ: Señor Presidente, Señorías.

Desde hace varios años viene funcionando dentro del municipio de Polanco la residencia José María Pereda. Este centro en sus primeros años perteneció a la hoy extinta Sección Femenina, pasando en 1976 a depender de la Diputación Provincial, y hoy en día a la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Diputación Regional.

Las instalaciones constan de un edificio antiguo, pero bien conservado, con planta baja y tres alturas, y un edificio construido en 1970, concretamente, y que se encuentra en muy mal estado. Pero en las inmediaciones de estos edificios está ubicado un pabellón deportivo, gestionado por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte. El conjunto de las instalaciones se encuentra dentro de un amplio recinto con zonas verdes, donde se proyectaba, y creemos que está aprobado por el Ayuntamiento y el Gobierno regional la construcción de una piscina.

En este centro y durante muchos años se han venido desarrollando importantes actividades, en las que participaban personas provenientes de toda la geografía nacional. A finales del 87 el Presidente regional visitó estas instalaciones y posteriormente se ha producido el cierre del centro, estado en el cual permanece actualmente.

A la vista de todas estas circunstancias, el Grupo Parlamentario del CDS formula la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los planes de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte para las instalaciones y recintos de la residencia José María de Pereda, en Polanco?.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Turno de respuesta por parte del Consejo de Gobierno.

EL SR. PEREZ BUSTAMANTE: En relación con la pregunta con respuesta oral ante el pleno de la Asamblea Regional, efectuada por D. Manuel Garrido Martínez, del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, y presentada por D. Censuro Ayllón, del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, he de contestarle con precisión, con la precisión que puedo, a propósito de los planes de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte para las instalaciones de la residencia juvenil José María de Pereda, de Polanco.

La residencia juvenil José María de Pereda, de Polanco, como nos ha dicho el diputado, fue creada por la extinta Sección Femenina y regentada por esta organización hasta 1976, pasando a pertenecer después del Instituto de Desarrollo Comunitario y posteriormente del Instituto de la Juventud, ambos del Ministerio de Cultura, y en el año 1982 fue transferida a la comunidad autónoma de Cantabria y adscrita a la Consejería de Cultura.

La mencionada residencia ha venido siendo dedicada a impartir cursos en régimen de internado para 100 alumnas anualmente, durante los meses de octubre a junio; cursos de asistente sanitario, diplomada en puericultura, experta en alimentación y nutrición, socorrismo. Durante los meses de verano se utilizaba como albergue para grupos de deportistas, asociaciones juveniles o alberguistas pertenecientes a la red internacional de albergues.

El pabellón polideportivo con el que cuenta esta residencia ha venido siendo utilizado por las alumnas de la residencia, así como por la Delegación Territorial de Deportes, de Torrelavega, que organizaba allí competiciones, y hoy en día sigue funcionando con actividades deportivas organizadas a través de dicha Delegación.

En el año 1985 empezaron a apreciarse una serie de deterioros en la parte de la residencia más nueva, que es donde se encuentran ubicados los servicios principales, siendo necesario clausurar varias dependencias y disminuir el número de personas y su capacidad. Posteriormente estas deficiencias han ido aumentando, por lo que fue necesario clausurar el edificio y suspender sus actividades a mediados de 1987, situación que hoy perdura. El pabellón polideportivo no ha sufrido alteración alguna, por lo cual sigue haciéndose uso de él.

De todo ello puedo ofrecerle informes emitidos por los arquitectos colegiados D. Eduardo Fernández Abascal Teida, Doña Floren Urzabal Siches, D. Eduardo Sánchez Hernández, Jefe del Servicio de Arquitectura y Vivienda, D. Joaquín Mancilla Rodríguez, D. Félix García Rodríguez, etc.

Ante esa situación, avalados por estos informes de los señores arquitectos, una vez finalizado el curso de 1987 se decidió clausurar las actividades en esta residencia, situación que, repito, hoy perdura.

Como quiera que en el día de hoy se recibirían aproximadamente unos 50 millones de pesetas para la reparación del edificio en cuestión, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria tiene previstas las siguientes acciones: demolición de la parte afectada de la residencia junto al pasillo, que une esta dependencia con la denominada Casa de Pereda, edificio éste, como es conocido, de construcción singular -algo así como un Palacete de estilo francés-, que quedaría en pie, evidentemente, independización y aislamiento del pabellón polideportivo, para que siga cumpliendo las funciones como lo viene haciendo.

La finca en la que se encuentran ubicadas todas estas dependencias debe ser dedicada a parque público y/o zona ajardinada.

Por último, el Consejo de Gobierno está dispuesto a ceder la denominada Casa de Pereda al Ayuntamiento, para la instalación en sus dependencias de una Casa de Cultura o una Biblioteca. En el supuesto de que no fuera aceptado, el Consejo de Gobierno estudiaría sus responsabilidades e intentaría solucionar los problemas planteados por estos edificios.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Turno de réplica. Dispone de tres minutos.

EL SR. AYLLON MARTINEZ: Muchas gracias por la contestación. Simplemente hacer una última pregunta para completarla: la piscina, ¿se va a hacer por fín?, ¿sí o no?.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Turno de dúplica, un minuto.

EL SR. PEREZ BUSTAMANTE: Señor diputado, me pide usted una precisión a un problema general. Para nosotros en estos momentos lo importante es abordar la situación general. Yo no creo que nos preocupa tanto esa pregunta. En estos momentos, dentro de la necesidades deportivas y del plan del 92, hay previstas toda una serie de reformas y nuevas instalaciones de edificios.

Nosotros, en cuanto al caso de Polanco, tendremos que solucionar primero toda la situación del conjunto y llegar a las decisiones que parezcan más oportunas al Consejo de Gobierno.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Se pasa al punto siguiente, señor Secretario.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Séptimo y último punto del orden del día: Pregunta número 58, relativa a convocatoria para la obtención del título de guardapescas jurados marítimos, presentada por D. Jaime Blanco García, del Grupo Parlamentario Socialista. Boletín Oficial de la Asamblea número 39, del 29 de abril de 1988.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Señor Blanco, turno de exposición.

EL SR. BLANCO GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta es una pregunta que intenta, pienso yo, solucionar un problema que se ha planteado y que es, digamos, un anacronismo, y me imagino que sea por esos duendes que funcionan en la Administración, pienso yo, y el Consejero me lo aclarará. Se pide qué medidas se piensan adoptar por parte del Consejo de Gobierno para que se cumpla el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía. El

Estatuto de Autonomía en su artículo 5, apartado 2, dice que "corresponde a la Diputación Regional, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para la libertad y la igualdad de los individuos..." etc. etc.

Porque en la prensa regional del día 5 de abril apareció insertado un anuncio, firmado por el Comandante Militar de Marina, y a petición del señor Consejero de Ganadería y Pesca, para la obtención del título guardapesca jurados marítimos, y entre los requisitos se exigía haber observado buena conducta, haber cumplido el servicio militar y luego una declaración complementaria de conducta ciudadana. Como entiendo que esto vendrá de algún formulario antiguo y lo único que se ha hecho es firmarlo y publicarlo, sin más, creo que se debe corregir este tipo de acciones y espero que me explique el señor Consejero cómo lo piensa hacer.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Turno de contestación.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Señor Presidente, Señorías.

Contesto a la pregunta que formula el diputado portavoz del Grupo Socialista, en el sentido de que nosotros somos ajenos, en principio, a ese anuncio, el anuncio no lo hemos puesto nosotros. Y yo también he sido, al menos, relativamente sorprendido por el contenido del mismo.

Realmente nosotros ante la necesidad de que los guardas de pesca obtengan la condición de guarda jurados, porque están haciendo una labor yo entiendo que importante, y creo que mucha gente también comparte esta opinión de que es una labor importante, pero una labor arriesgada, una labor difícil de disfrutar de todos aquellos atributos y de todas aquellas condiciones que sean posible para este tipo de actividades.

Y después de agotar muchas gestiones, darle muchas vueltas al tema, nos vimos en la precisión de dirigir un escrito al comandante militar de marina, que voy a dar lectura porque es muy corto. Decimos lo siguiente, en un escrito de fecha 21 de marzo: "Ilustrísimo señor: Dada la necesidad de que nuestros inspectores de pesca, del Servicio de Actividades de Pesca de esta Consejería, obtengan la calificación de guardas jurado de pesca, ruego a V.I., si lo

estima oportuno, tome las medidas necesarias para que se convoque un examen al que puedan acceder nuestros inspectores". Este es el contenido de nuestro escrito y como consecuencia del mismo ha salido el anuncio al que hace referencia su Señoría.

Indudablemente nosotros no hemos pedido que habiliten plazas ni que pongan condiciones para poder ser guarda jurado de pesca. Nosotros pedimos algo que recoge el anuncio, que es el apartado e) del mismo, que se haga un examen para adquirir la suficiencia. Nosotros no vamos a exigir ni hemos exigido a nadie certificado de buena conducta o que haya hecho el servicio militar, puesto que la contratación de personal por la Diputación se realiza mediante la normativa legal que existe, y que yo sepa, esto no se ha exigido a nadie. Concretamente en el caso de nuestros guardas de pesca no existe tal condición. Además, estos guardas ya están trabajando, es decir, lo único que pretendemos es que les doten de la condición de guardas jurado, que les dan unos derechos que ahora no tienen, que necesitan para desarrollar adecuadamente su función.

Es todo lo que tengo que decirle. Por lo tanto, por nuestra parte, desde luego, no hay ni la menor intención de incumplir el Estatuto de Autonomía, ni mucho menos la Constitución Española. Desde luego, entiendo que no ha sido afortunado el anuncio que se ha publicado, indudablemente en mi opinión no lo ha sido, pero eso ya responde a otras consideraciones y a otras competencias, que en este caso no son las nuestras.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Turno de réplica.

EL SR. BLANCO GARCIA: Muchas gracias.

Señor Consejero, yo le admito las explicaciones, pero, hombre, a medias, porque a mí me hubiese gustado que usted hubiese salido aquí a decir, efectivamente lo que ha dicho, y como consecuencia de lo que ha dicho: retiramos ese anuncio y nos dirigimos de nuevo al comandante de marina para que se convoque un examen en estas condiciones. Porque usted es una autoridad y representa al Gobierno, y le podrá decir a la otra Administración, que otras veces bien se lo dice: oiga, se está incumpliendo la Constitución. Y si usted quiere, se lo digo yo también, y vamos del brazo a decírselo al

comandante de marina y al Ministerio de Defensa si quiere. Pero la cuestión no es solamente decir: no, yo me limite a esto. No, es que hay que tener una actuación positiva para defender los derechos de los ciudadanos.

Por eso, yo le admito la explicación. Ya pensaba yo que era alguna cosa de este tipo, que se había metido por medio algún gazapo o se había hecho con formularios antiguos, etc. etc. Pero hay que pasar a una actuación positiva, en el sentido de retirar esa convocatoria y hacer una convocatoria en condiciones, y en condiciones quiere decir que sea constitucional y que no se exija el servicio militar, señor Consejero, porque puede uno librarse por úlcera de estómago y ser guarda jurado de pesca.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Turno de dúplica.

EL SR. DE LA HERA LLORENTE: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, para decirle que retirar el anuncio yo entiendo que no, porque llevamos dos años intentando que nuestros guardas de pesca, que sufren demasiados acosos, tengan la condición de guardas jurados. Eso lo entiende cualquiera, y a nosotros en este caso nos sirve, porque a nosotros nos sirve el punto e) de ese anuncio.

Ya he dicho que a mi no me parece feliz, pero tampoco creo que sea para dramatizar. Porque su Señoría, que hoy nos ha hecho aquí un alarde de conocer la jurisprudencia, de lo que es legal y lo que no es legal, y, bueno, lo ha hecho con una gran amplitud de exposiciones en varios temas, sabe de sobra que cuando una norma de rango inferior conculca o va en contra de una de rango superior, esta de rango inferior no tiene valor. Entonces, como nuestra Constitución no exige ni el certificado de buena conducta, porque eso hace muchos años que no se exige ya, yo creo, ni tampoco el haber cumplido el servicio militar para estas actividades, pues entiendo que nosotros resolvemos el problema de nuestros guardas. Nuestros guardas ya están trabajando hace más de dos años y lo que pretendemos es que se consiga esto.

Estoy de acuerdo con usted, Señoría, en el sentido de que habría que reformar estos Decretos. Según mis investigaciones, que han sido a posteriori,

porque yo no conocía estos detalles, pues el comandante de marina se ha limitado a poner en el periódico un Decreto del año 74. Bueno, yo no sé si en el año 74 se exigía el certificado de buena conducta, puede que sí, porque si lo dice ese Decreto entonces se exigiría, pero hoy no se exige. A nosotros nos resuelve el problema y, desde luego, estoy de acuerdo con su Señoría en que no ha sido feliz la convocatoria, y esperemos que convocatorias de este tipo no se hagan en el futuro.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Obregón Barreda): Terminado el tema, se levanta la sesión.

(Se levanta la sesión a las veintiuna horas y veinte minutos).
